DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Sábado 9 de Febrero de 1907 — TOMO VI — Núm. 415

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

3er. Período de la XXII Legislatura

1.a SESIÓN PREPARATORIA

8 DE FEBRERO DE 1907

Entran al salón de sesiones, á las 3 y 45, los señores representantes: Rodríguez (don Antonio M.), Brito, Roosen, Carvalho Lerena, Stirling, Cortinas, Navarrete, Olivera (don Lauro A.), Freire (don Tulio), Enciso, Freire (don Román), Iglesias Canstatt, Areco, Sosa, Devincenzi, Suárez, Ponce de León (don Vicente), Rodríguez Larreta, Lenzi, Pereda, Lezama y Semblat.

Señor Secretario Relator—Señores Representantes: Se va á proceder á la elección de presidente provisorio.

—Votan por el doctor Antonio María Rodríguez, los señores: Brito, Roosen, Carvalho Lerena, Cortinas, Navarrete, Olivera (don Lauro), Freire (don Tulio), Enciso, Stirling, Freire (don Román), Iglesias Canstatt, Areco, Sosa, Devincenzi, Suárez, Ponce de León (don Vicente), Rodríguez Larreta, Lenzi, Pereda, Lezama y Semblat; y por él señor Laureano B. Brito, el doctor Rodríguez (don Antonio M.).

— Veintidós votantes. Veintiún votos por el doctor Antonio M. Rodríguez y uno por el señor Laureano B. Brito.

Queda proclamado presidente provisorio el doctor Antonio M. Rodríguez.

(Ocupa la presidencia dicho señor).

Señor Presidente—Agradezco á mis honorables colegas la nueva prueba de confianza de que he sido objeto.

La Honorable Cámara será citada, de acuerdo con el artículo 9.° del Reglamento, para el día de mañana, con el objeto de elegir su Mesa definitiva.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 8 de Febrero de 1907.

La Cámara se reune mañana á las 3 p. m., para proceder á la elección de presidente titular y vices.

Blixén.

COMISIÓN PERMANENTE

Sesión del 8 de Febrero de 1907

PRESIDE

EL DOCTOR CARLOS EDUARDO LENZI

Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., el señor senador Berinduague y los señores representantes Areco, Viera, Enciso, Stirling y Brito.

Señor Presidente—Estando en número la Comisión Permanente, queda abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

(Se lee la del 26 de Enero ppdo.)

—Puede observarse el acta leída.

No habiendo observación, se da por aprobada.

Se va dar cuenta de un Mensaje pasado por el Poder Ejecutivo á la Comisión Permanente.

(Se da cuenta de lo siguiente:)

«El Poder Ejecutivo solicita el acuerdo de Vuestra Honorabilidad para nombrar miembro del Directorio del Banco de la República al doctor José Romeu, actual Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.»

—A una Comisión Especial compuesta del señor senador Berinduague y del señor diputado Viera.

Puede leerse el Mensaje.

(Se lee lo siguiente:)

«Poder Ejecutivo.

Montevideo, 7 de Febrero de 1907.

Honorable Comisión Permanente:

Hallándose vacante el cargo de Vocal del Directorio del Banco de la República, el Poder Ejecutivo tiene el honor de solicitar de Vuestra Honorabilidad el acuerdo necesario para llenar ese puesto con el doctor don José Romeu, actualmente Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, hasta completar el 3.er período del Directorio.

«El doctor Romeu reune las condiciones de reconocida honorabilidad, y competencia y arraigo que exige la referida Ley Orgánica para esos casos.

«Reitera el Poder Ejecutivo á Vuestra Honorabilidad su consideración más distinguida.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.

EUGENIO J. MADALENA».

Continúa la orden del día, que la constituye el nombramiento de la Comisión que ha de presentar la Memoria de los trabajos de la Comisión Permanente á la Asamblea Legislativa.

Se nombra para redactar esa Memoria al señor senador Berinduague y al señor diputado Manini y Ríos.

Señor Brito—El asunto entrado, señor presidente, de que se acaba de dar cuenta, relativo al nombramiento del doctor Romeu para miembro del Directorio del Banco de la República, creo que es de fácil resolución.

En ese sentido haría moción para que la Comisión Permanente pasara á cuarto intermedio é interin se expidiera la Comisión Especial nombrada al efecto.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Brito?—(Apoyados:)

— Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si la Comisión Permanente pasa á cuarto intermedio, á fin de dar lugar á que la Comisión Especial informe respecto del Mensaje de que se acaba de dar lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—La Comisión Permanente pasa á cuarto intermedio.

(Así se efectúa, y vueltos á sala, dice):

—Continúa la sesión.

Correspondería ahora pasar á sesión secreta, si es que la Comisión Especial ha informado.

Señor Berinduague—Habiéndose suscitado discordia en el seno de la Comisión Especial nombrada en esta sesión para dictaminar sobre el asunto de que se trata, pediría á la Mesa que se sirviera integrar dicha Comisión, para que esta discordia desaparezca.

Señor Presidente—Dada la discordia producida, la Mesa integra la Comisión Especial con el señor diputado Areco.

Señor Brito—Como autor de la moción para que se tratara sobre tablas este asunto, en virtud de lo manifestado por un miembro de la Comisión Especial nombrada al efecto, hago moción para que se suspenda la sesión y se cite á la Comisión Permanente para el día de mañana á las 2 1/2, dando tiempo así á que la Comisión Especial integrada pueda estudiar la disidencia surgida en el seno de ella.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Si se suspende la discusión de este asunto y se cita á la Comisión Permanente para mañana á las 2 y 1/2 de la tarde á efecto de oir el dictamen de la Comisión integrada.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—No siendo para más el acto, se levanta la sesión.

(Se levantó).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

La Honorable Comisión Permanente se reune mañana, á las 2 y 30 p. m., para dar cuenta y ocuparse del Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando el acuerdo necesario para nombrar al doctor José Romeu miembro del Directorio del Banco de la República.

Montevideo, 8 de Febrero de 1907.

Blixén.

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 8 de Febrero de 1907.

Los señores senadores se reunen en sesión preparatoria mañana, á las 3.30 p. m.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

PODER EJECUTIVO

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores y Culto

Secretaría Ministerial

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 1907.

Una cuenta presentada por el Telégrafo Oriental de doscientos veintidós pesos y setenta centésimos ($ 222.70), importe de telegramas, para su liquidación.

—Autógrafa dirigida á Su Majestad Vittorio Emanuele III, contestando la Carta de Retiro del Conde Bottaro Costa.

—Resolución recaída en el expediente iniciado por la Junta E. Administrativa de Paysandú, ordenando se libre orden de pago por la suma de doscientos noventa y cinco pesos con noventa centésimos ($ 295.90), importe del adoquinado construido frente á la Iglesia Parroquial de Paysandú.

—Orden, libre de derechos, de dos cajones loza y dos cuadros, á favor del señor Ministro de Inglaterra.

—Orden de pago por un pasaje de 1.ª clase para Rivera, á favor del señor Vicecónsul don Teobaldo Cardmbula.

—Orden de pago á favor del Habilitado por la suma de trescientos setenta y ocho pesos con setenta y cinco centésimos ($ 378.75), por gastos de instalación del señor Francisco de Tezanos, Cónsul en Glasgow.

—Orden, de pago á favor de los señores Guatta-Ciscone é hijos por la suma de doce pesos ($ 12.—), por conservación de los timbres eléctricos del Ministerio.

—Decreto aceptando la renuncia que del cargo de Cónsul honorario en Leipzig, ha presentado el señor Eduardo Lutterbeck y disponiendo que el Consulado en Dresden tenga jurisdicción en Leipzig.

—Decreto nombrando al señor Antonio María Vieira da Silva, Vicecónsul honorario en Lisboa.

—Patente de Vicecónsul honorario en Lisboa, expedida á favor del señor Antonio María Viera da Silva.

—Decreto extendiendo la jurisdicción del Consulado en Frankfurt á todo el territorio de los Grandes Ducados de Hessen y de Baden.

—Decreto confirmando en los cargos de Cónsul General de 1.ª clase en la República Argentina y al de la República del Brasil y Cónsules de Distrito de 2.ª clase en Vigo y en Coruña á los señores Antonio Bachini, Adolfo Basñez, Eduardo Martínez y Andrés Dubra y Seoane respectivamente.

La Secretaría.

Cónsules de la República

CONFIRMACIÓN DE NOMBRAMIENTOS PARA LA REPÚBLICA ARGENTINA, VIGO Y CORUÑA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 8 de Febrero de 1907.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Organización Consular, el Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Confírmanse los nombramientos de Cónsul General en la República Argentina y de Cónsules en Vigo y Coruña (España), hechos por decretos de 24 de Enero de 1905, 9 de Agosto de 1900 y 14 de Junio de 1905 á favor de los ciudadanos don Antonio Bachini, don Eduardo Martínez y don Andrés Dubra y Seoane, quiénes continuarán ejerciendo sus funciones en calidad de Cónsul General de primera clase y Cónsules de Distrito de segunda clase, respectivamente.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

JOSÉ ROMEU.

NÓMBRASE VICECÓNSUL HONORARIO EN LISBOA

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de Febrero de 1907.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Antonio María Vieira da Silva, Vicecónsul honorario en Lisboa.

Art. 2.° Expídase la Patente, comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

JOSÉ ROMEU.

Consulados

SE AMPLÍA LA JURISDICCIÓN DEL ESTATUIDO EN FRANKFORT

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 8 de Febrero de 1907.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° El Consulado en Frankfort, tendrá jurisdicción en todo el territorio de los Grandes Ducados de Hassen y Baden.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

JOSÉ ROMEU.

ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DEL SEÑOR CÓNSUL HONORARIO EN LEIPZIG, AMPLIÁNDOSE Á ESTA CIUDAD LA JURISDICCIÓN DEL ESTABLECIDO EN DRESDEN.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de Febrero de 1907.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia que del cargo de Cónsul honorario en Leipzig, ha presentado el señor Eduardo Lutterbeck.

Art. 2.° El Consulado en Dresden tendrá jurisdicción en Leipzig.

Art. 3.° Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

JOSÉ ROMEU.

Departamento de Gobierno

Asamblea General Legislativa

CONVOCATORIA Á SESIONES ORDINARIAS

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 8 de Febrero de 1907.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° De acuerdo con lo determinado en el artículo 82 de la Constitución, convócase á la Honorable Asamblea General á sesiones ordinarias para el día 15 del corriente mes.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

CLAUDIO WILLIMAN.

Jefatura Política de Flores

SUSPENSIÓN DEL SARGENTO MAYOR DON ALEJANDRO AGUIAR EN LAS FUNCIONES DE JEFE POLÍTICO.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 8 de Febrero de 1907.

En atención á los informes llegados á conocimiento del Gobierno, sobre hechos graves ocurridos en la Jefatura de Flores y que han motivado la instrucción de un proceso contra el Jefe Político, ante la autoridad judicial; y sin perjuicio de las medidas que corresponda dictar en virtud del sumario que instruye la Fiscalía General de Policías, el Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Suspéndese en las funciones de Jefe Político de Flores, al sargento mayor don Alejandro Aguiar.

Art. 2.° Encárgase interinamente de la Jefatura, al Fiscal é Inspector de Policías, don Franco Sagarra.

Art. 3.° Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 8 de Febrero de 1907

A la Jefatura Política de Maldonado—Expediente del teniente 1.° Pablo López, para que informe.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de doña Concepción L. de Tucuna.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expediente de don Edelmiro Brandón, para reconocimiento médico.

—A la Jefatura Política de Soriano—Expediente del ex soldado Salvador Negrette, para identificación de persona.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de doña Ema Ida Rossy, sobre pensión.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de doña Eulalia Araújo de López, sobre pensión.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Expediente del capitán Juan Alvarez, para identificación de persona é informe.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de doña Concepción Losa de Tucuna.

—Al mismo Ministerio—Expediente del alférez José Buroni.

—Se pasa á la Contaduría General nota de la Junta Electoral de Rivera acompañando la cuenta documentada de los fondos recibidos.

—Se manda archivar una nota del Juzgado Letrado del Crimen de primer turno, comunicando que Juan Piccardo ha sido condenado á tres años de Penitenciaría.

—Se pasa á Contaduría General nota del Correo, nombrando mensajero de la oficina telegráfica de la Florida á don Julio Vidal y de Dolores á Juan Passini.

—Se pasa á la Contaduría General el estado de ingresos y egresos del Correo habidos el 6 del corriente.

—A la misma Oficina—Nota de la Junta Electoral de la Capital remitiendo la inversión que ha dado á los fondos recibidos y el estado de Caja de la Junta desde Enero á 31 de Diciembre de 1906.

—Se resuelve que el señor inspector Givogre vuelva, acompañado de un empleado de Contaduría, á efectuar en la Junta Económico-Administrativa de Montevideo una inspección tan amplia cuanto sea necesaria en la Dirección de Alumbrado, á fin de comprobar debidamente la forma en que se efectúa la percepción de los impuestos, las formalidades que se siguen para las exoneraciones, si se ejerce un control eficaz sobre la cobranza como en la expedición de recibos—entendiéndose que llevará á cabo esa tarea con la mayor urgencia y prescindiendo de la intervención que haya tomado ó tome la Comisión Delegada de la Junta.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Arrospide Luis	Lucante Juan
Bernárdez Carolina	Lema José
Brianza Francisco	Montero B. J. M.
Carballo Hugo	Medina Liberata
Conti C. de	Pérez Aída
Ferreira Manuel	Silveira Luis
García Ofelia Esther	Uhalde Pedro
Galzerano D.	Zelveger Sofía
González Evaristo	

EXTERIOR

Aguirre Celia	Rocca Santiago
Aragona Domingo	Rodríguez M.
Canepa Antonio	Santangelo Pedro
Crovetto Jacinto	Taillard Jeanne
Deodato A. y V.	Tosetti Luis
Francioni Consuelo	Vorelo Francisco
Merino Arias Julio	Verne F.
Napi Francisco	

Montevideo, 8 de Febrero de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 8 DE FEBRERO.—HORAS: 5.30 p. m.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Este.
Datos de hoy á las 5.30 p. m.:
Barómetro 754.20.
Temperaturas: normal 24.50, á la intemperie 26; máxima 24.5, á la intemperie 29; mínima 21.50, á la intemperie 14.5.
Viento E. N. E. 26 kilómetros por hora.
Han caído 9 litros de agua por metro cuadrado.
Altas presiones al Norte.
Depresión al Sur.
Mal tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Deudas Públicas

DOCUMENTOS REFERENTES Á LA EXTINCIÓN DE TÍTULOS DEL EMPRÉSTITO DE CONVERSIÓN, EMPRÉSTITO BRASILERO, ESPAÑOLA, GARANTÍA, INTERIOR UNIFICADA Y AMORTIZABLE 2.ª SERIE.

Contaduría General del Estado.

Señor Oficial Mayor, Encargado del Despacho del Ministerio de Hacienda, don Eugenio J. Madalena.

Montevideo, 31 de Enero de 1907.

La Contaduría General eleva á ese Ministerio el acta original, labrada en el día de hoy por el Escribano de Gobierno y Hacienda con motivo de la extinción por el fuego de los títulos del Empréstito de Conversión 5 % oro—1905, amortizados en esta Capital por la Oficina de Crédito Público, que se detallan circunstanciadamente en la referida acta y alcanzan en conjunto á la suma de ciento cuarenta y cuatro mil novecientos diez pesos con cincuenta centésimos valor nominal.

Saludo á usted atentamente.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de Febrero de 1907.

Enterado, devuélvase para su publicación.

MADALENA.

ACTA

En Montevideo, y en la Contaduría General del Estado, á treinta y uno de Enero de 1907, estando en su despacho el señor Contador General, don Platón Arredondo, asistido de los empleados superiores de la misma Oficina que suscriben, por ante mí, el infrascripto Escribano de Gobierno y Hacienda, se procedió, previa verificación y recuento, á la extinción por el fuego de los títulos del «Empréstito de Conversión 5 % oro—1905», amortizados en esta Capital por la Oficina de Crédito Público, los cuales fueron recibidos en la Contaduría General de dicha Oficina de Crédito Público con nota y su planilla correspondiente de fecha veinticinco del corriente, á saber: Ejercicio 1905-1906. Empréstito de Conversión 5 % oro 1905. 1.ª amortización, setecientos setenta títulos de una obligación de quinientos francos cada uno, iguales á noventa y tres pesos veinticinco centésimos números 1 á 770, que importan trescientos ochenta y cinco mil francos, iguales á setenta y un mil ochocientos dos pesos, cincuenta centésimos valor nominal. Ejercicio 1906-1907. Empréstito de Conversión 5 % oro 1905. 2.ª amortización trescientos veinticuatro títulos de una obligación de quinientos francos cada uno, iguales á noventa y tres pesos veinticinco centésimos, números 16750 á 17073. Cuarenta y seis títulos de diez obligaciones de cinco mil francos cada uno, iguales á novecientos treinta y dos pesos cincuenta centésimos, números 256.501 á 256.900 y 264.831 á 264.890 que importan trescientos noventa y tres mil ciento ocho pesos; ascendiendo en conjunto los títulos relacionados á setecientos setenta y siete mil francos, iguales á ciento cuarenta y cuatro mil novecientos diez pesos cincuenta centésimos valor nominal.

Y no siendo para más el acto, se labra la presente, que firman para constancia los señores nombrados por ante mí, de que doy fe.

Platón Arredondo.
Domingo Barbeito.
Pablo Zas.
Juan J. Zubillaga.
Feliciano Echeverría.
M. García Corbo.
Francisco Sáez,
Escribano de Gobierno y Hacienda.

Contaduría General del Estado.

Señor Oficial Mayor, Encargado del Despacho del Ministerio de Hacienda, don Eugenio J. Madalena.

Montevideo, 31 de Enero de 1907.

La Contaduría General eleva á ese Ministerio el acta original labrada en el día de hoy por el Escribano de Gobierno y Hacienda, con motivo de la extinción por el fuego de los títulos de diversas deudas públicas, amortizados en esta Capital por la Oficina de Crédito Público; que se detallan circunstanciadamente en la referida acta y alcanzan en conjunto á la suma de trescientos ochenta y cinco mil novecientos pesos valor nominal.

Saluda á usted atentamente.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de Febrero de 1907.

Enterado, devuélvase para su publicación.

MADALENA.

ACTA

En Montevideo y en la Contaduría General del Estado, á treinta y uno de Enero de mil novecientos siete, estando en su despacho el señor Contador General, don Platón Arredondo, asistido de los empleados superiores de la misma Oficina que suscriben, por ante mí el infrascripto Escribano de Gobierno y Hacienda, se procedió, previa verificación y recuento, á la extinción por el fuego de los títulos de las distintas deudas públicas, amortizados por la Ofinica del ramo y todos los cuales fueron recibidos en la Contaduría General de la Oficina de Crédito Público con nota y sus planillas correspondientes de fecha treinta de Enero del año actual, á saber: *Deuda Española*—46.ª amortización (sorteo)—Diez y seis títulos de la serie A, del valor de quinientos pesos cada uno, números: 39, 69, 81, 138, 170, 200, 293, 364, 376, 408, 423, 438, 443, 449, 464, 472, importando la cantidad de ocho mil pesos valor nominal; diez títulos de la serie B, del valor de cien pesos cada uno, números: 22, 76, 166, 171, 180, 225, 256, 283, 292, 344, importantes la cantidad de un mil pesos; seis títulos de la serie C, del valor de cincuenta pesos cada uno, números: 20, 80/1, 100, 107, 186, importantes la cantidad de trescientos pesos valor nominal y ascendiendo en conjunto los títulos de esta deuda á la suma de nueve mil trescientos pesos, valor nominal.—*Empréstito Brasilero*—25.ª amortización—setenta y dos títulos del valor de quinientos pesos cada uno, números: 1056/7, 1305/6, 1620, 2209/11, 2218/19, 2618, 2663/6, 2743, 3011, 3028, 3123, 4070/1, 4074/6, 4078, 4259/64, 4671, 4676/7, 5231/4, 5237/40, 5437/41, 5530, 5642, 5667, 5712, 5798, 5982, 6014/20, 6025/9, 6227/31, 6387/8, importando la cantidad de treinta y seis mil pesos, valor nominal.—*Deuda de Garantía*—15.ª amortización—Cincuenta y un títulos de la serie A, del valor de mil pesos cada uno números: 537/87 que importan la suma de cincuenta y un mil pesos; veinte y siete títulos de la serie B. del valor de quinientos pesos cada uno, números: 3254/80, que importan la suma de trece mil quinientos pesos valor nominal; cuarenta y ocho títulos de la serie C, del valor de cien pesos cada uno, números: 5292/339, que importan la suma de cuatro mil ochocientos pesos valor nominal; é importando en conjunto los títulos relacionados de esta Deuda la cantidad de sesenta y nueve mil trescientos pesos valor nominal.—*Deuda Interior Unificada*—30.ª amortización—noventa y tres títulos de la serie A, del valor de mil pesos cada uno, números: 628/9, 856/908, 1051, 1429/30, 1543/7, 1719/21, 1781/92, 1915/19, 1959/60, 3502/3, 3559/62, 3772/3, que importan noventa y tres mil pesos valor nominal; sesenta y cuatro títulos de la Serie B, del valor de quinientos pesos cada uno, números: 4076, 4301, 4606/7, 4609, 6111/34, 6400, 6687/715, 7082, 9492, 10049/50, 10.439, que importan treinta y dos mil pesos valor nominal; ciento veinticuatro títulos de la Serie C, del valor de cien pesos cada uno, números: 10.953/4, 11.029/38, 11.416/19, 11.497/500, 11.504/10, 11.555/8, 11.729/43, 11.923/5, 11.987/92, 12.013/21, 12.949/51, 13.656/8, 13.661, 13.823/4, 14.921/70, 15.469, que importan doce mil cuatrocientos pesos valor nominal; treinta y dos títulos de la Serie D, del valor de cincuenta pesos cada uno, números: 16.132/5, 16.190/3, 16.405, 16.783, 16.785/6, 16.823, 16.856, 16.858, 16.880/91, 16.899, 17.002, 17.009, 17.234/5, que importan un mil seiscientos pesos valor nominal; importando en conjunto los títulos relacionados de esta Deuda, la suma de ciento treinta y nueve mil pesos, valor nominal.—*Deuda Amortizable. 2.ª Serie*.—13.ª amortización, sesenta y dos títulos de la Serie A, del valor de mil pesos cada uno, números: 121/2, 141/2, 153, 157/61, 236, 259/61, 574, 628, 659/62, 679/84, 1311/12, 1400, 1416/19, 1438, 1453, 1515, 1575/6, 1621, 1671/3, 1740, 1823, 1941/4, 1989/90, 2028/30, 2171/2, 2176/80, 2201/2, que importan sesenta y dos mil pesos;—diez títulos de la Serie B, del valor de quinientos pesos cada uno, números: 3002/3, 3038, 3221, 3261/2, 3559/62, que importan cinco mil pesos; seis títulos de la serie C, del valor de cien pesos cada uno, números: 6360/3, 6795/6, que importan seiscientos pesos; ascendiendo en conjunto los títulos relacionados de esta Deuda á la suma de sesenta y siete mil seiscientos pesos valor nominal.—*Deuda Amortizable 2.ª Serie*—14.ª amortización, sesenta y un títulos de la serie A, del valor de un mil pesos cada uno, números: 189/91, 369/73, 466/70, 485, 489/90, 564, 621, 1414, 1534/7, 1578/80, 1631/2, 1737, 1741/3, 1915/40, 1977/8, 2319, importantes sesenta y un mil pesos; siete títulos de la serie B, del valor de quinientos pesos cada uno, números: 4408/14, que importan tres mil quinientos pesos; dos títulos de la serie C, del valor de cien pesos cada uno, números: 5388 y 5512, que importan doscientos pesos, y ascendiendo en conjunto los títulos de esta deuda á la suma de sesenta y cuatro mil setecientos pesos valor nominal. Importan en conjunto el total de las diversas deudas relacionadas sus títulos amortizados por la Oficina de Crédito Público la suma de trescientos ochenta y cinco mil novecientos pesos valor nominal.

Y no siendo para más el acto, se labra la presente, que firman para constancia los señores nombrados, por ante mí de que doy fe.

Platón Arredondo.
Domingo Barbeito.
Pablo Zas.
Juan J. Zubillaga.
M. García Corbo.
Feliciano Echevarría.
Francisco Sáez,
Escribano de Gobierno y Hacienda.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES CLASIFICADOS Y DEVUELTOS AL MINISTERIO DE HACIENDA

Ciriaco Martínez, Francisco Priore, Nicomedes Graña, Antonio Olivera (hijo), Silvina O. de Olivera, Gerémias Silva, Carlos Techera, Manuel Solano, Emiliano de los Santos, Antonio José Pérez, Angelino Sosa, Fidel Pérez, Saturnino Fernández, José M.ª Sosa y Machado, Santiago Ramírez, Teófilo Sampayo, Joaquín L. Mattozi, Enrique Silveira da Rosa, Juan Santana, Pedro Soto, Rogelio Ibargoyen, Graciana T. de Callaba y sucesión Callaba, Ignacio Olveira, Gerónimo López Pinto, Antonio Alves, Carlos Reyles, José J. Amaral, Silvana Brasil Collares, Antonio Laureiro, Pedro Machado da Fontana, Fortunano Vega, Benjamín Fernández, Victorina Jossel de Pastrana, Eugenio Pereda, sucesión Martín Mendy, Isaac Fernández, Ventura Fernández, Mariano Conde Fernández, Juan F. Vázquez, Juan Mieres, Ceferina Mederos, Fernando Aguerre, César Larrobla, Francisco Escobar, Posidinio Fagúndez, Gualberto de Medina por varios, Lisardo N. Calleros, Ovidio T. Olivera, Eduardo Reyes, Mariano Osorio, Alyris Gómez de

Freitas, Bautista Launis Francisco, Gabino de Mello, Domingo Núñez y Abal, Santiago Bordaberry.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

José Segovia, Eugenio Baladón, Carmen C. de Arráiz, Liberato Ferreira Suárez, Ceferino Trinidad y Custodio Castillo, Patricio Pereira, Alberto Dagnino por varios, Luis Mauss, Clotilde Alvariza, Juanena y Marticorena, Medardo Rodríguez, Juan Blas Morales.

Montevideo, 8 de Febrero de 1907.

La Secretaría.

Usina Eléctrica de Montevideo

DIRECTORIO DE LA USINA ELÉCTRICA DE MONTEVIDEO

CONTRATO N.º 4

Especificación y condiciones generales de contrato para suministro, entrega y montaje de: Sección A) Estructuras metálicas para las salas de calderas y máquinas, incluyendo puntales, tirantería del techo, suelo y grúa, depósitos de carbón, instalaciones de vidrios en el techo, etc.—Sección B) Plataforma de desembarque.—Sección C) Grúa superior.—Sección D) Suministro y entrega del sombrero de la chimenea de fierro fundido y tirantería de acero para pisos.

USINA ELÉCTRICA DE MONTEVIDEO

CONTRATO N.º 4

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES GENERALES

Condiciones generales

INTERPRETACIÓN

1—El término «Consejo», en este pliego, se refiere á la Junta Administrativa de la «Usina Eléctrica de Montevideo», República Oriental del Uruguay.

2—El término «Contratistas», en este pliego, se refiere á la persona ó personas cuya propuesta para las obras especificadas en este pliego sea aceptada é incluirá su ó sus ejecutores ó administradores.

3—El término «Ingenieros», significa el Consejo en su capacidad técnica como administradores de la «Usina Eléctrica» ó la persona ó personas á quienes él designare para representarlos en todas ó cualquiera de las materias incluidas en este pliego.

ALCANCE DEL CONTRATO

4—Este Contrato comprende el suministro, entrega y erección completa de todo trabajo de acero y fierro, bajo secciones A, B y C, junto con el suministro y entrega solamente de los trabajos bajo sección D, especificados á continuación y como lo demuestran los planos en el Contrato, y también la conservación de todas las obras hasta el vencimiento del período especificado á continuación.

DIBUJOS, ESPECIFICACIÓN, ETC.

5—Los dibujos (ó planos), especificación y tarifa de precios, así como también las condiciones y el Contrato, deben considerarse como explicativas entre sí, y si apareciere en una ó cualquiera de ellas cualquier cosa que no estuviere demostrada ó descripta en una ú otra de ellas, no debe aprovecharse la ventaja (ó beneficio) de la tal omisión, y los Contratistas deben tener bien en cuenta esto al hacer su presupuesto. Si, sin embargo, surgieran discrepancias y si resultare cualquier desavenencia (ó interpretación errónea) en cuanto al significado é implicación de la Especificación, Dibujos ó Tarifa de precios ó de cualquiera de ellos ó de cualquier parte de ellos, ó en cuanto á la calidad, cantidad de dimensiones de los materiales usados, ó que hay intención ó mandados emplear, en la ejecución del trabajo, ó en cuanto á la medida, cantidad ó valor de los trabajos ejecutados, bajo este Contrato, ó cualquier parte de él, ó en cuanto á cualquier extra ó deducción que hubiera; las tales discrepancias ó desavenencias serán explicadas y decididas por los Ingenieros, cuya explicación ó decisión será considerada como final y obligatoria para los Contratistas, quienes deben ejecutar el trabajo de acuerdo con dicha explicación ó decisión y (con sujeción á lo que más adelante aparece en el caso de extras y deducciones) todo lo cual se hará de cuenta que los Contratistas, para todos los efectos, han incluido en su presupuesto, como si las mismas hubieren sido incluidas y explicadas en los Dibujos (ó Planos) y Especificación, y el valor (ó precio) del trabajo será considerado como incluido en el Contrato.

DIMENSIONES

6—Donde se hallen también marcadas las dimensiones en los planos ó secciones ó descriptas en la especificación, tales dimensiones tienen que ser consideradas como correctas aunque no correspondan exactamente en las medidas, con las escalas que serán referidas cuando las dimensiones no están así marcadas ó descriptas. Los Contratistas deben, sin algún cargo extra, ejecutar las varias partes del trabajo con estricta sujeción á los dibujos de trabajo y detalle que sean hechos por los Ingenieros de tiempo en tiempo, supuesto que sean tales que no alteren el verdadero sentido y fin del Contrato.

PLANOS

7—El Consejo proveerá por su propia cuenta y cargo un grupo completo de planos de Contrato para el empleo en las obras. Tales copias serán verificadas y examinadas por los Contratistas y guardadas por los Contratistas en el local de las obras y de ninguna manera serán movidos de aquí hasta la completa terminación del trabajo.

COMIENZO DE LOS TRABAJOS

8—Los Contratistas empezarán las obras bajo cada Sección, y las llevarán á cabo en cada punto ó puntos ó posición ó manera que sea, que dirijan los Ingenieros, pero ningún trabajo se empezará sin orden por escrito de los Ingenieros.

FACULTAD PARA ALTERAR TRABAJOS

9—Los Ingenieros tendrán plenos poderes y autorización de tiempo en tiempo y en todo tiempo, de hacer y ampliar más planos, y de dar tales nuevas instrucciones y direcciones que consideren necesarias ó convenientes para guiarse los Contratistas, y para la suficiente y buena ejecución del trabajo, de acuerdo con los *términos de esta especificación.*

Los Ingenieros podrán también, sin alterar nada del Contrato, alterar ó variar los niveles, línea ó situación de alguno de los trabajos, ó de dar alguna orden para omitir los trabajos con ó sin la sustitución de algunas otras obras en lugar de éstos, ó pueden ordenar la ejecución de trabajos adicionales, y los Contratistas, en cumplimiento de tales órdenes y direcciones, ejecutarán los trabajos en conformidad con este pliego.

Si durante el progreso de los trabajos desearan los Contratistas hacer algunas adiciones, alteraciones ó modificaciones en algunos de los detalles de construcción de la obra especificada á continuación, someterán planos á los Ingenieros de algunas alteraciones propuestas y obtendrán su aprobación por escrito antes de proseguir con la obra.

LISTA DE CANTIDADES Y PRECIOS

10—Las cantidades insertas en la lista agregada al presupuesto son únicamente aproximadas, y han sido mencionadas de manera que los Contratistas puedan formarse una idea general al extender el Contrato.

Los Contratistas insertarán al frente de cada partida sus precios para el suministro y entrega de todo material y entera completación de las varias partes de trabajos que incluirán todas las contingencias que surjan á los Contratistas.

11—Si no se convino ó se verificó en otra parte, el pago se efectuará por la cantidad de trabajo ejecutado actualmente, que será autorizado á los precios indicados en la lista de precios unitarios á que se hace referencia más arriba. En caso que dicha lista fuera en algunos puntos imperfecta ó incorrecta, y si la misma no contuviese los precios por algún trabajo ó materiales, el valor de cualquier trabajo ampliatorio ó de disminución será y debe ser fijado por los Ingenieros á su absoluto criterio.

12—Los pesos de las diferentes partes de la obra serán obtenidos conjuntamente por calculaciones de los dibujos de la obra ó de pesos actuales del material pesado en el lugar de la obra en una balanza aprobada.

El método de obtener estas cantidades estará á la absoluta discreción de los Ingenieros.

Todas las medidas y pesos serán tomados neto, aunque haya alguna costumbre contraria, y no se hará tara por pérdida ó desgaste.

FUTURAS EXTENSIONES

13—El Consejo se reserva para sí la facultad de obligar á los Contratistas á poner, entregar y construir en caso de ensanche, el material y planta adicional necesaria para el ensanche de la sala de calderas y máquinas, incluyendo los pañoles para el carbón; hasta el grado demostrado en los planos del contrato, además de los trabajos especificados en este contrato. Tales trabajos serán ejecutados y pagos á los precios estipulados en la tarifa de precios agregada á la fórmula de propuesta, con sujeción á un convenio especial para el caso de la suba ó baja de los precios de la materia prima que forma la base de los precios en la tarifa de precios, y los Contratistas estarán obligados á llevar en la dicha tarifa los precios de dicha materia prima según los cuales se han basado para fijar los precios de la tarifa; dichos precios de materia prima serán los corrientes del mercado y deberá mencionarse el nombre de la publicación y distrito del mercado, á la cual se referirán en todos los casos, con sujeción á la aprobación del Consejo.

TRAZADO Á CARGO DE LOS CONTRATISTAS

14—Los Contratistas trazarán todos los trabajos y velarán por la corrección en todo, de acuerdo con los dibujos y especificación y serán responsables de la corrección de los mismos durante todo el término del Contrato.

Los Contratistas proveerán todo trabajo para inspeccionar dicho trazado, y también los postes, varas, y reglas, etc., requeridas.

15—Se recomienda á los proponentes el examen y estudio escrupuloso de los dibujos además de la especificación, y también la naturaleza peculiar y el valor de los diferentes trabajos y el carácter del subsuelo, y que incluyan todo esto en su propuesta, pues no se pagará ningún reclamo so pretexto de deficiencias de descripción.

16—Los Contratistas entregarán todos los materiales necesarios para los trabajos especificados á continuación demostrados en los dibujos del Contrato, en la Usina Generadora de Montevideo, y pagarán todos los derechos de puerto, impuesto de muelle, flete, seguros y costos de transporte al puerto de embarque, y del muelle de Montevideo hasta su destino.

Los Contratistas no tendrán que pagar derecho de Aduana ninguno.

PROVEEDURÍA DE MATERIALES, PLANTA, MAQUINARIA, ETC.

17—Los Contratistas proveerán todos los materiales, mano de obra, maquinaria, armazones, tablas para andamios, arcos, arreglo de cuarto para depósito y también planta, herramientas, aparejos, cuerdas, cabrias, moldes, complemento de cualquier descripción y demás cosas necesarias para la debida, segura, expedita y completa ejecución, terminación y conservación de las obras.

18—Los Contratistas tendrán que proveer todo individuo experto y superintendencia que sea necesario para el montaje de todo el material é instalación; pero toda mano de obra de peones será provista por el Consejo, de acuerdo con las exigencias razonables de los Contratistas, quedando á cargo de los Contratistas el contralor del trabajo de peonaje para la erección de todos los trabajos, responsabilizándose totalmente.

REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

19—Los Contratistas tendrán un representante enteramente autorizado (denominado en este pliego «Superintendente») el que estará siempre en la obra, durante el desarrollo de los trabajos, en Montevideo, teniendo á su cargo absoluto, la erección y montaje de la instalación incluida en este Contrato.

Dicho Superintendente, será legalmente autorizado por los Contratistas para representarlos en todas las materias técnicas ó cualquier otra cosa que pueda presentarse en relación con la ejecución de este Contrato y tendrá, por parte de los Contratistas, á su cargo, todos los planos, especificaciones y documentos que puedan ser entregados á ó para el uso de los Contratistas; acatará las instrucciones é indicaciones que puedan ser dadas por los Ingenieros ó personas autorizadas debidamente por escrito por el Consejo para dar tales direcciones, y esas instrucciones y direcciones así dadas al Superintendente, serán consideradas como dadas á los Contratistas. Dicho Superintendente, si no fuera del agrado del Consejo ó Ingenieros, será reemplazado por los Contratistas por otro Superintendente competente.

SUPERINTENDENCIA Y ARBITRAJE

20—Todos los trabajos en conexión con el Contrato deben ser efectuados á entera satisfacción de los Ingenieros, cuyas instrucciones en todos los puntos relacionados con ellos tendrán que ser cumplidas, y si en cualquier tiempo, durante el desarrollo de los trabajos, se originan diferencias sobre cualquier asunto en conexión con este Contrato, ellas serán arregladas por arbitraje en Montevideo.

ACCESO LIBRE

21—El Consejo por sí ó por intermedio de sus empleados autorizados ó de otra persona ó personas que él mismo nombrará por escrito para este fin, tendrá libertad de tiempo en tiempo y siempre tendrá completa libertad total para inspeccionar, examinar y probar los materiales y mano de obra en las fábricas ú otros puntos, pero para lo indicado dichas personas requerirán solamente el acceso que sea razonable para entrar en los talleres de los fabricantes. El Consejo puede rechazar todo ó parte de los materiales ó mano de obra que, en su opinión, no esté de acuerdo con la especificación, ó que le parezca ser defectuoso por cualquier razón.

IMPERFECCIONES É INSUFICIENCIA DE MANO DE OBRA

22—Si se notare durante la ejecución ó duración de las obras cualquier imperfección ó alguna deficiencia de mano de obra, los Contratistas lo subsanarán á su propio costo, pues el verdadero sentido y significación de la Especificación es que deben ser entregadas al Consejo las obras debida y completamente acabadas, perfectas en todas sus partes y de conformidad en todo con el Contrato.

PLAZOS PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS

23—La totalidad de las obras (ó trabajos) relacionados con el suministro, entrega y erección de la estructura de hierro y acero, etc., para la sala de las calderas y sala de máquinas, incluyendo los pañoles para carbón, de la Sección «A» de este Contrato, serán terminadas dentro de nueve meses desde la fecha de la aceptación de la propuesta del Contratista, pero los Contratistas estarán obligados á terminar la erección de la Sala de Máquinas, puntales, y trabajos de acero dentro de los seis meses de la aceptación de la propuesta, con el objeto de dar lugar á que los Contratistas locales de las obras de albañilería procedan en esa fecha á la construcción de las paredes, etc., y la erección de la estructura de acero procederá desde entonces en una forma que no interrumpa los tales trabajos de albañilería dentro de cualquier término menor después de esa fecha á convenirse á colocar la orden.

Los trabajos relacionados con el suministro, entrega y erección de la plataforma, etc., bajo la Sección «B» de este Contrato, serán terminados á los diez meses de la aceptación de la propuesta.

Las grúas superiores bajo la sección «C» de este Contrato serán entregadas y erigidas en perfecto estado de funcionamiento, dentro de los siete meses de la aceptación de la propuesta.

El material bajo la sección «D» de este Contrato, que comprende el término y entrega del gorro de fierro fundido para la chimenea, incluyendo diversas tiranterías de acero, puertas de acceso al humero y marcos de hierro fundido, dentro de los cuatro meses de la aceptación de la propuesta y los demás mencionados bajo dicha sección dentro de los seis meses.

Los plazos arriba mencionados para la terminación de las obras serán considerados como lo esencial del Contrato.

24—Si los Contratistas no terminaran las obras bajo las respectivas secciones dentro de los plazos estipulados, pagarán al Consejo como y por daños liquidados (multa ó pena) un medio por ciento del valor total del Contrato por cada Sección, por cada semana ó parte de semana que se demore dicha terminación; siempre con las salvedades siguientes: por razón de obras extras, alteraciones ó desviaciones de la Especificación ordenadas por escrito por los Ingenieros ó por razón de combinaciones y huelgas generales ó locales de los obreros, ó á consecuencia de cualquier accidente «bonafide» sufrido por la maquinaria en la fábrica, que causaría demora en el suministro de materiales y planta á los Contratistas, ó por cualquier otra causa sobre la cual no pueden tener contralor los Contratistas. El Consejo dará de tiempo en tiempo, por escrito, prórrogas razonables para su terminación.

CONSERVACIÓN

25—Los Contratistas conservarán todos los trabajos incluidos en las varias Secciones de este Contrato, conjuntamente con otros trabajos que sean ordenados por el Consejo, en perfecta condición, durante un término de tres meses desde y después de la fecha de cumplimiento de éste, según certificado por escrito de los Ingenieros.

26—El Consejo se reserva el derecho de usar cualquier parte de las obras antes de la completa terminación de la totalidad de las obras bajo este Contrato, pero dicho uso no invalidará el Contrato ni tampoco significará la aceptación de las obras.

DAÑOS Á OTRAS PROPIEDADES

27—Los Contratistas dejarán en buen estado cualquier daño hecho á edificios ú otra propiedad en el manejo ó montaje de cualquiera de los trabajos incluidos en este Contrato.

CUMPLIMIENTO DE LA LEY

28—Los Contratistas estarán obligados á hacer todas las notificaciones que exija la Ley, á cualquier persona ó personas, Compañías, Autoridades Municipales, referentes á los trabajos bajo este Contrato, y no cometerán ningún acto ilegal, ni omitirán ninguno de los requisitos exigidos por la Ley referente, ya sea directa ó indirectamente, á la ejecución de este Contrato, y también cumplirán con los reglamentos y disposiciones de las Autoridades, Ferrocarriles, y otras Compañías á que puedan afectar dichas obras.

REEMPLAZO DE MATERIALES Ó TRABAJOS DEFECTUOSOS

29—Si los Ingenieros consideran que los Contratistas han ejecutado cualquier trabajo defectuoso ó imperfecto, ó proveído cualquier material de calidad inferior á los especificados en este Contrato, los Contratistas tienen, á su costo mismo, siendo requeridos por escrito por los Ingenieros, que cambiar, desmontar ó remover tal trabajo ó materiales, y rectificarán ó reconstruirán de inmediato éste mismo, ó proveerán nuevos materiales á los tipos de esta Especificación; y en el caso que los Contratistas no lleguen á cumplir con tales órdenes, el Consejo puede, sin otro aviso, quitar el trabajo ó materiales sobre los cuales se queja, y por cuenta de los Contratistas harán tales trabajos ó provisiones de tales materiales.

NEGLIGENCIAS DE CONSTRUCCIÓN — QUIEBRA

30—Si en cualquier tiempo los Contratistas omitieran subsanar cualquier trabajo defectuoso, ó si les pareciere á los Ingenieros que los trabajos no prosiguieren con la prontitud necesaria á la terminación de las obras en el plazo estipulado ó si los Contratistas estuvieren insolventes ó fueran declarados en quiebra, el Consejo podrá retener los certificados de pago, y también podrá sacarle de las manos la prosecución en adelante de las obras. En tal caso toda planta, maquinaria, materiales y herramientas que se encuentren dentro del local de las obras se convertirán en propiedad absoluta del Consejo hasta que las obras hayan sido terminadas, y el Consejo hará uso de ellas en cualquier forma que creyere conveniente á la terminación de las obras; y si el costo para la terminación de las obras que se lleven á cabo excediere al saldo adeudado á los Contratistas, dicha planta, maquinaria, etc., podrá ser vendida por el Consejo y aplicado su producto al pago de esa diferencia, y si todavía resultare un saldo en contra de los Contratistas, dicho saldo será considerado como una deuda ordinaria en contra de los bienes de los Contratistas.

CERCOS, ALUMBRADO Y VIGILANCIA

31—Los Contratistas cercarán en debida y eficaz forma, vigilarán y alumbrarán la totalidad de las obras mientras dure la construcción, de día y de noche, así como también la planta ó materiales que fueren depositados en cualquier local al cual tuviere acceso el público.

NOTIFICACIONES Á LOS CONTRATISTAS

32—Los Contratistas tendrán una Oficina-escritorio en ó cerca de las obras, á aprobarse por los Ingenieros, la cual permanecerá abierta á toda hora razonable. Cualquier notificación (ó orden) hecha á los Contratistas será considerada como recibida por éstos por el solo hecho de su entrega en dicha Oficina ó en el último local de Oficina ó residencia de los Contratistas que se conocieren, y también se darán por recibidas en la misma forma y en los mismos locales, dichas notificaciones cuando sean remitidas por intermedio del Correo.

OTROS CONTRATISTAS

33—El Consejo podrá de tiempo en tiempo, ó en cualquier tiempo ó tiempos como creyere conveniente, sin que por esto se vicie el contrato en ninguna forma, ocupar á cualquier otro Contratista ó cualquier número de trabajadores ú obreros para hacer cualquier trabajo en el local de las obras (exceptuando el trabajo ú obra que esté expresamente descripto como trabajo ú obra á ejecutorse bajo este Contrato), y los Contratistas darán todas las facilidades necesarias para su prosecución y en caso de dificultad ó disputas en cuanto á los debidos y necesarios arreglos de conveniencia mutua, los Contratistas están obligados á acatar las órdenes y determinaciones de los Ingenieros.

SUBARRENDAMIENTO DEL CONTRATO

34—Los Contratistas no traspasarán el Contrato ó cualquier parte de él, sin el permiso por escrito del Consejo y no podrán subarrendar el mismo ó parte de él, ni hacer cualquier subcontrato con alguna persona ó personas para la ejecución de cualquier parte de los trabajos, á no ser que ese subcontratista sea aceptado por escrito por el Consejo. No es la intención de esta cláusula que los Contratistas tengan la necesidad de ser los fabricantes de todos los materiales ó aparatos que se emplearán, pero sí que los nombres de los fabricantes de todos los materiales ó aparatos sean sometidos para su aprobación. Cualquier falta en esta cláusula dará lugar á que un 5 °/₀ sobre la cantidad del trabajo subarrendado pueda ser deducido de cualquier suma pagadera, ó próxima á estar vencida, con respecto á este Contrato.

ACCIDENTES Y RECLAMOS

35—Los Contratistas serán responsables del riesgo total y obligación de entrega de los materiales y ejecución de trabajos, de acuerdo con la especificación, y tendrán toda la responsabilidad de daños que se causen á personas ó propiedad por la entrega y ejecución de los materiales y trabajos, ya sea por falta de los Contratistas ó de sus empleados, ó por accidentes ó fuerza mayor ú otra circunstancia, é indemnizarán y resguardarán al Consejo por toda acción, reclamo y demanda y contra todos los procedimientos legales que se le inicien por ó durante la ejecución de los trabajos; y en el caso que los trabajos sean demorados ó parados por razones de cualquier procedimiento legal, el Consejo no tendría tampoco obligación de soportar cualquier pérdida, daño ó perjuicio sostenido por los Contratistas por las razones ya expuestas, y los Contratistas tomarán á su cargo toda obligación bajo aquéllos; pero el Consejo puede en tal caso alargar el plazo del tiempo para el cumplimiento del Contrato, al término que ellos crean equitativo.

PATENTES

36—Los Contratistas además indemnizarán al Consejo contra cualquier reclamo ó pérdida, causados por infracción de patentes por cualquier material proveído por los Contratistas. Todos los derechos por privilegios patentados sobre cualquiera porción ó porciones de la instalación serán incluídos por los Contratistas en sus propuestas y pagos por ellos en lo que les corresponde.

TÉRMINOS DE PAGO

37—Mientras que prosigan los trabajos, el Consejo pagará el 80 °/₀ á los Contratistas, sobre la cantidad del trabajo completo y sobre el valor de la instalación ó materiales entregados f. o. b. al recibir los certificados de embarque por el Consejo en Montevideo, y en caso de que el Consejo designare Ingenieros para representarlo en Europa, el certificado de los Ingenieros de que la fabricación de la instalación y mano de obra ha sido debidamente llevada á cabo de acuerdo con la especificación, si el Consejo tuviera Ingenieros para representarlo en Europa. El saldo del 20 °/₀ será pago por el Consejo á los Contratistas en dos cuotas iguales: la primera cuota al mes después de la fecha en la cual los Ingenieros certifiquen que los materiales hayan sido completamente montados en su sitio y en estado completo para funcionar ó prestar servicios. La segunda cuota será paga por el Consejo á los Contratistas al terminar el período de conservación, pero la segunda cuota bajo ningún principio vence hasta tres meses de la fecha en que se efectuó el primer pago, ni aún entonces si el trabajo y la instalación no ha sido certificado como en buena reparación, perfecta condición y debido orden, después de haberse vencido el período referido.

Ningún pago á cuenta puede ser considerado como demostración de que los Contratistas han ejecutado tal trabajo ó cualquier parte de él, de acuerdo con esta especificación, como relevando á los Contratistas de cualquier responsabilidad contraída bajo este Contrato.

El Consejo, cuando haga pagos, hará una deducción del 1 °/₀ de todas las sumas vencidas á todos los Contratistas.

PROPUESTAS

38—El Consejo no se compromete á aceptar el presupuesto más bajo ó cualquier presupuesto, ni tendrá que pagar gastos ó pérdidas que puedan ser ocasionadas por Contratistas proponentes en la preparación de presupuestos ó contratos. El presupuesto para los materiales y trabajos descriptos en esta especificación, será hecho en las formas anexas, el cual será devuelto con esta especificación intacta, lacrado, dirigido y trasmitido al señor S. A. Calcagno, el delegado autorizado por la «Usina Eléctrica», Legación Uruguaya, núms. 5 y 6, Clement's, Inn, Londres, W. C. y tienen que ser recibidos á ó antes del medio día del día jueves 15 de Enero de 1907, con este endose: «Presupuesto para Contrato núm. 4». Ningún presupuesto será recibido después de esa hora y fecha.

Los presupuestos enviados para los trabajos detallados bajo este Contrato, obligan á las personas proponentes por un período de tres meses desde la última fecha fijada para el envío de propuestas, á menos que un presupuesto haya sido aceptado y verificado un Contrato en ese período.

39—Los Contratistas á quienes el Consejo acepte el Presupuesto, extenderán un Contrato firmado y sellado para el debido cumplimiento de su Contrato y de esta Especificación y de estas condiciones.

El costo de la preparación de tal Contrato será de cargo de los Contratistas.

40—Las propuestas presentadas para las obras serán consideradas con carácter de compromiso obligatorio para las personas proponentes hasta los dos meses de presentada la propuesta, á no ser que en ese período se haya aceptado una propuesta.

GARANTÍAS

41—Como seguridad para el cumplimiento debido á este Contrato y la conservación del trabajo, incluído bajo él (Contrato) para un período de doce meses, después del cumplimiento del mismo, los Contratistas, además de su garantía propia, tendrán que encontrar dos buenas y suficientes garantías que serán aprobadas por el Consejo y que estarán obligadas conjunta y separadamente en una suma equivalente al 20 °/₀ de la suma del Contrato, para el debido cumplimiento de este Contrato.

IMPRESIÓN

42—Los Contratistas para la Sección «A» incluirán en su presupuesto la suma de costo de la impresión de esta Especificación y lista. Ellos tendrán que pagar esa suma á los señores Waterloo é hijos Ltd., impresores, Londres, Wall, Londres, E/C, antes de recibir el primer pago del Consejo por cuenta de este Contrato.

43—Nómina de los Planos del Contrato aquí referidos:

Sección «A»

Plano número 1—Plano general de material de acero para caldera y sala de máquinas.

Plano número 2—Disposición general de material de acero.

Planos números 3, 4 y 5—Detalles de los puntales.

Plano número 6—Detalles de ajustes para planchas, etc., y sala de calderas.

Plano número 7—Detalle de la sala de calderas, techo y piso.

Plano número 8—Detalles de grúas y tirantes para el techo, cámara de máquina.

Plano número 9—Detalles del techo de la cámara de máquinas.

Plano número 10—Detalles de las carboneras, sala de calderas.

Sección «B»

Plano número 11—Detalle de la plataforma de desembarque.

Sección «D»

Plano numero 12—Detalle del gorro de la chimenea, etc.

Plano número 13—Detalle general de tirantería para piso, etc.

CONTRATO NUM. 4

Descripción de los materiales y mano de obra

Los materiales y mano de obra, etc., serán de la calidad mejor y más conveniente para el trabajo á ejecutarse.

Los Contratistas darán por escrito los nombres de los fabricantes del hierro y acero á quienes proponen comprar el material, y bajo ningún principio se admitirán más de dos fabricantes, uno para las planchas y barras y el otro para los ángulos, tes, canaletas, vigas ó cualesquiera otras secciones.

También deberán avisar á los Ingenieros, por escrito, cuando se hagan entregas á los talleres de los fabricantes de cantidades fuertes de hierro ó acero de las cuales se sacarán las muestras de ensayo.

Toda obra de fierro y acero será sometida á aquellas pruebas que los Ingenieros consideren oportunas, y si alguna de las partes fallara ó se rompiera en el ensayo, ó fuese rechazada á causa de mala manufactura ó material, los Contratistas tendrán que reponerla á su propio costo.

Los Contratistas suministrarán los fierros ó aceros de cualesquiera sección ó largos que sean necesarios para los ensayos, sin hacer cargo alguno por estos materiales, pues se considera que los precios del presupuesto cubren el costo de su suministro.

ENSAYOS

Los ensayos de los materiales se efectuarán en los talleres del Contratista ó del fabricante, por los Ingenieros, y los Contratistas proveerán á su propio costo los aparatos y personal necesarios, y efectuarán, cuando se les solicite, en presencia de los Ingenieros, las pruebas más adelante mencionadas, con los materiales que ellos elijan en cumplimiento del presente Contrato. Todo lote de acero ú otro material cuyas muestras se rompan con esfuerzos menores que los expresados más adelante, será rechazado y no deberá usarse en la obra, y dado el caso de que parte de él ya hubiera sido empleado deberá ser sacado y repuesto con otro material de calidad aprobada, por cuenta del Contratista.

Toda la obra de fierro y acero, será completamente armada y ajustada en el recinto de la fábrica y cada pieza será numerada ó marcada de modo que al armarla y colocarla en su sitio permanente, todas sus partes correspondan entre sí nuevamente.

En el caso de que el peso de la obra de fierro ó acero tenga que calcularse de los planos á los efectos del pago, se tomará como base el peso de una plancha de un pie cuadrado, de una pulgada de espesor, que para el fierro forjado será de 40 libras por pie y para el acero de 40.8 libras por pie, y sobre estas bases se calculará proporcionalmente el peso de las planchas ú otras secciones, y para el de las barras y otras formas en la relación de su volumen.

ACERO

La calidad del acero, el cual deberá fabricarse por el procedimiento de horno abierto de Bassemer-Siemens-Martin, ú otro aprobado, y será bien cilindrado en piezas del largo total señalado en los planos, estará libre de escamas, ampollas, laminaciones, grietas en los cantos y defectos de toda clase.

Todo el acero que se emplee, resistirá las siguientes pruebas: Tiras cortadas longitudinal ó transversalmente, resistirán un esfuerzo de tensión no menor de 28 toneladas y no mayor de 32 toneladas por pulgada cuadrada de sección, con una prolongación de 20 °/₀ en un largo de 8 pulgadas y una contracción mínima de 45 °/₀ en el área. En las pruebas transversales de las planchas de acero se tolerará una deducción de 15 °/₀ sobre el área de contracción del 45 °/₀ antes mencionado.

El acero en barras y ángulos resistirá las pruebas de forja tanto en caliente como en frío, que en opinión de los Ingenieros sea suficiente para probar la solidez del material y su bondad para el servicio.

Tiras de 1 1/2 pulgada de ancho cortadas longitudinal y transversalmente, calentadas al rojo cereza obscuro y enfriadas en agua á 82 grados Fahrenheit tendrán que soportar una doble flexión en una prensa hasta una curva cuyo radio interno sea 1 1/2 veces el espesor del acero en prueba. La ductilidad de las planchas, ángulos, etc., se determinará mediante la aplicación de una ó las dos de estas pruebas á los recortes, ó doblándolas á martillo. Todo el acero estará libre de laminaciones y defectos superficiales dañinos. En los casos en que sea necesario recalentar las barras ó planchas, se tendrá el mayor cuidado en evitar que el trabajo se haga sobre material cuya temperatura haya descendido al límite peligroso conocido por «color azul», es decir de 600 á 400 grados Fahrenheit. Si se llegara á este límite durante el trabajo, las planchas ó barras deberán recalentarse.

REMACHES

Todos los remaches serán de acero de la misma clase antes mencionada, pero la contracción del área en ningún caso será menor del 50 °/₀. Cada ensayo se considerará independientemente de los demás y no por los resultados medios.

OBRA DE FIERRO FORJADO

El fierro será de la mejor calidad, capaz de resistir un esfuerzo de tensión de 20 toneladas por pulgada cuadrada, y no deberá señalar prolongación permanente alguna, unavez libre de un esfuerzo de 11 toneladas á que será sometido, y tendrá un área de contracción de 15 °/₀ en el punto de rotura.

OBRA DE FIERRO FUNDIDO

El metal de fundición será de la mezcla de fierro más adaptable al objeto y será tal que una barra de una pulgada cuadrada y 4 1/2 pies entre apoyos, resistirá una carga de no menos de 550 libras en el centro. La barra de prueba se hará al mismo tiempo que las fundiciones y se agregará á ellas.

Las fundiciones, una vez frías, serán del modelo y dimensiones señalados en los

planos y serán modeladas lisas, con aristas agudas y perfectamente sólidas, libres de burbujas de aire, repliegues y fallas de toda clase.

Todos los agujeros de los tornillos deberán estar vaciados recta y exactamente, debiendo corregirse á taladro todos aquellos que se encuentren defectuosos.

COLUMNAS DE FIERRO FUNDIDO

Todas las columnas se vaciarán verticalmente en arena seca, y se dejará en cada fundición una cabeza de metal; también se taladrarán pequeños agujeros en las columnas una vez colocadas, á fin de medir el espesor del metal, que deberá ser uniforme en todas las partes de la circunferencia.

DESBASTE, PUNZONADO Y TALADRAJE

Todas las planchas, ó barras, si se usan en vez de planchas, serán desbastadas á máquina en todos sus bordes, y las uniones en todos los casos rematarán exactamente. Cuando el reborde esté formado de más de una plancha, todas ellas deberán ser desbastadas al mismo ancho y concluidas en línea con las demás.

Los agujeros de remache serán exactamente taladrados, según modelo, en todas las clases de obras de acero y fierro. Las aristas agudas que presenten los agujeros, deberán sacarse antes de empezarse el remachamiento.

Cuando dos ó más piezas de acero hayan de remacharse juntas, las distintas piezas deberán lañarse entre sí, taladrándose luego los agujeros en una sola operación, y antes de ser remachadas se rasquetearán y pintarán enteramente las superficies en la forma que más adelante se especificará.

Todos los contrafuertes ó piezas de espesor y ángulos irán alineados á nivel con los bordes superior é inferior y serán cortados por un modelo, á fin de que los rebordes estén enteramente derechos y sin ondulaciones hacia ningún lado.

Toda la obra de acero y de fierro será remachada á máquina, y no se permitirá remachado alguno hasta tanto toda la pieza esté montada; tampoco se permitirán empujes.

Todos los remaches serán de cabeza semiesférica, de las medidas y con las distancias indicadas en los planos, y todos los que no estén horizontales y se hallen en una posición que admita estarlo, serán invertidos en todo su largo y el agujero completamente rellenado.

Todas las cabezas remachadas serán del tamaño debido é irán cuidadosamente aplastadas á estampa, las dos cabezas se ajustarán á las planchas y sus centros coincidirán con el eje del remache.

Todo remache que se encuentre flojo ó imperfecto por cualquier motivo, deberá cortarse y será sustituido por los Contratistas á su propio costo.

Todos los remaches que estén en los puntos de apoyo y los que sea necesario ó se señalen en los planos, serán embutidos, y todos ellos tendrán los agujeros correspondientes, cortados en forma conveniente para proporcionar una cabeza fuerte, y bajo ningún principio se admitirá la punta del punzón como suficiente extensor de las cabezas.

Todos los tornillos y tuercas necesarios serán del mejor fierro de recorte y llevarán fuertes roscas de tipo Whiworth, de peso uniforme. Las cabezas y tuercas serán horizontales y estas últimas tendrán una arandela ó roseta, y una vez atornilladas les quedará un paso libre.

PINTURA

Toda la obra de fierro batido y de acero será bien aceitada con aceite de lino cocido, que se aplicara caliente, antes de empezar la construcción de las vigas, y la superficie interior de las planchas de asiento, barras, tes, ángulos, uniones, etc., que deben remacharse juntos, irán bien cubiertos con la mejor pintura común negra antes de unirlos.

Toda la obra de acero y fierro será pintada de rojo con una mano de pintura de óxido de hierro en los talleres y con otra mano después de colocada en su sitio.

Ninguna de las obras de acero ó hierro se pintará antes de que se haya practicado un examen de la misma, salvo por orden de los Ingenieros, quiénes deberán ser notificados por escrito cuando estén prontas.

MADERA

Toda la madera empleada bajo este Contrato, para el muelle de la Sección *B*, será del mejor pino de tea, perfectamente sazonado, libre de sámago y nudos sueltos, hendiduras, aserrada, de troncos bien desarrollados y de las medidas señaladas en los planos.

El precio del Presupuesto incluirá toda la mano de obra de la colocación (excepto la mano de obra bruta, que suministrará el Consejo, como se establece en la Cláusula 18 de las Condiciones Generales), todo el aserraje, ensamblaje, escopleadura, rebaje, etc.

Toda la madera será completamente creosotada, de acuerdo con las indicaciones de los Ingenieros.

SECCIÓN «A»

Armazones de acero, etc., para la sala de máquinas y calderas

Esta Sección comprende la provisión, entrega y colocación de los armazones de acero, etc., para la sala de máquinas y calderas, incluyendo las carboneras, claraboyas, etc., como se especifica más adelante y se señala en los planos.

La excavación y hormigón para las fundaciones serán ejecutados por los Contratistas de la edificación local, pero los Contratistas del presente Contrato serán responsables de la demarcación y nivelación de los mismos.

ENREJADOS DEL CIMIENTO

El enrejado para las fundaciones de los montantes armados estará formado por viguetas de acero de las dimensiones señaladas en los planos de detalle, afirmadas por calzas, tornillos, y llevarán el taladraje necesario.

MONTANTES ARMADOS

Los montantes serán todos de acero, formados de planchas, ángulos, tes, canaletas, etc., unidos por remaches en las formas y medidas señaladas en los planos de los distintos tipos, incluyendo las condiciones, brazos, etc., necesarios.

Los montantes centrales de la sala de máquinas serán del tipo señalado en el plano número 3, con trabazón de celosía.

Todos los montantes se colocarán en la posición señalada en el plano general, estarán perfectamente perpendiculares y exactamente en línea.

VIGAS LLENAS

Todas las vigas llenas serán completamente de acero, formadas con planchas, ángulos, tes, y canaletas de las medidas señaladas en los planos de detalle.

Todas las vigas llevarán contrafuertes verticales unidos por remaches de las formas y dimensiones señaladas en el plano de detalle. Los agujeros necesarios para colocarlas en su sitio serán taladrados.

Las vigas del guinche de la sala de máquinas llevarán una barra acanalada para la parte superior. El espacio entre remaches será como se señala en el detalle. En el reborde superior de estas vigas se atornillará un riel americano de 68 lbs. de peso por yard y de una sección que se aprobará.

Las vigas del extremo del edificio serán de los largos especiales señalados en los planos y uno de sus extremos descansará sobre pilares de ladrillo. Se proveerán las planchas de rozamientos requeridas con los agujeros y tornillos necesarios para colocarlas.

VIGAS DE CELOSÍA

Las vigas de celosía para el techo de la sala de las calderas serán todas de acero, de las formas y dimensiones señaladas en los planos de detalle. Las barras de las celosías serán cuidadosamente cortadas á los largos requeridos. El todo se unirá por remaches. Las vigas de las extremidades T del techo se apoyarán en la pared del extremo del edificio. Se proveerán planchas de apoyo, con contrafuertes en las extremidades, incluyéndose también el taladraje y tornillos necesarios para asegurarlas á las soleras de piedra.

Las vigas del techo entre las columnas centrales de la sala de máquinas serán del tipo doble, de conformidad con los detalles señalados en el plano. El miembro inferior será de forma segmental.

Techo—Linterna de la sala de calderas

TIRANTERÍA DEL TECHO

Los tirantes de la linterna de la sala de máquinas serán todos de acero unidos por remaches como se ve en los planos de detalle. El tramo será de 40 pies y 6 pulgadas de centro á centro de los soportes, colocados á 11 pies 9 pulgadas, de distancia de centro á centro.

Los pares entran formados por dos ángulos de 4 pulgadas por 3 pulgadas por 3/8 pulgadas. Los tirantes y puntales serán formados por ángulos y barras.

Las piezas de espesor para conexiones serán de 7/16 de espesor.

Estos tirantes irán asegurados á montantes de viguetas de acero de 5 pulgadas por 4 1/2 pulgadas, de 15 libras de peso por pie, con refuerzos angulares, etc., de las formas y dimensiones señaladas en el plano. Estos montantes irán bien asegurados á las vigas de celosía del techo y apuntaladas con puntales angulosos de 2 1/2 pulgadas por 5/16 como se señala en el plano de detalle. Los montantes irán taladrados para colocar las troneras de fierro galvanizado.

Los contra vientos de los tirantes del techo serán de ángulos de 2 1/2 pulgadas por 2 1/2 pulgadas por 5/16 pulgadas, remachados á chapas de conexión en los tirantes del techo, como se muestra en el dibujo.

Los largueros del techo serán del tipo de celosía, remachados en conformidad con los detalles señalados en el dibujo, perfectamente asegurados á los caballetes del techo por chapas de unión de 3/8 pulgadas y sostenidos á los pares por medio de puntales angulares formados por barras de acero de 4 pulgadas por 3/8 pulgadas.

Los largueros de la cumbrera del techo serán de acero C de 5 pulgds. por 2 1/2 pulgds. y 11 lbs. de peso por pie.

Techo de la sala de máquinas

Los caballetes del techo de la sala de máquinas serán armazones remachadas conforme á los detalles del Plano del Contrato número 9. El tramo será de 58 pies de centro á centro de los apoyos é irán colocados á distancia de 11 pies 9 pulgds. de centro á centro. Los pares irán formados por dos piezas de acero C de 5 pulgds. por 2 1/2 pulgds. de 11 lbs. de peso por pie y los puntales y tirantes los construirán piezas C y barras apareadas de las medidas señaladas en el plano de detalle. Las chapas de unión serán de 1/2 pulgada de espesor en su totalidad y de la forma indicada. La linterna del techo será de las formas y dimensiones indicadas, con puntales de acero C de 5 pulgadas por 2 1/2 pulgds. de 11 lbs. de peso por pie con soportes L.

El miembro interior de la linterna será de forma semicircular formado por dos piezas de acero de 2 1/2 pulgds. por 2 1/2 por 5 1/16 pulgs. Las piezas de espesor serán de 3/8 de pulgds. especialmente cortadas de las formas señaladas en el plano de detalle.

Los puntales intermedios de los marcos corredizos serán de las formas y dimensiones más arriba especificadas é irán colocados á distancia de 3 pies 11 pulgds. de centro á centro.

El miembro horizontal inferior entre puntales será de sección Z de 5 pulgds. por 3 pulgds. de 14.17 lbs. de peso por pie. El miembro horizontal superior será de 3 pulgds. por 3/8 pulgds. El todo irá seguramente unido por remaches.

Los contra vientos de los caballetes del techo serán de acero > de 21/2 pulgds por 21/2 puds. por 3/8 pulgds. dispuestos como se señala en el plano general y asegurados con roblones á las chapas de espesor de los pares.

LARGUEROS

Los largueros serán del tipo de celosía, de las formas y dimensiones señaladas en el plano de detalle. Las barras de la celosía serán de 2 pulgds. por 3/8 pulds. Los largueros irán bien remachados á las piezas de espesor en los pares del techo de las formas y dimensiones indicadas en detalle.

El miembro superior de los largueros irá taladrado para asegurar á ellos las alfajías de madera y también para las barras T de los vidrios.

Los puntales > de los largueros de los caballetes se compondrán de barras de 5 pulgds. por 3/8 pulgda.

Los largueros del techo-linterna serán de acero de 5 pulgds. por 2 1/2 pulgds. y 11 lbs. de peso.

Se proveerán largueros de largos especiales en la extremidad de la pared de la sala de máquinas, en conformidad con el detalle del plano núm. 9.

Carboneras

Las carboneras se construirán en conformidad con el dibujo de detalle núm. 10 y se colocarán en la sala de las calderas en la posición indicada en el plano general núm. ... Las chapas, ángulos, tes, canaletas, viguetas, etc., serán de la clase de acero ya especificado.

DESCRIPCIÓN GENERAL

Las carboneras irán colocadas entre los montantes centrales de la sala de calderas y tendrán tres lienzos de un largo total de 70 pies 6 pulgds. de centro á centro de los extremos y 20 pies centro á centro de las planchas exteriores.

Las divisiones transversales serán de 23 pies 6 pulgs. de centro á centro de las chapas y descansarán en los montantes armados de la sala de calderas.

Las carboneras irán divididas longitudinalmente por una viga central, á fin de formar dos compartimentos.

Las cuatro divisiones transversales serán de 12 pies 6 pulgds. de profundidad, formadas por planchas de 3/8 de pulgds. de espesor.

Las alas superior é inferior se formarán con dos > de las dimensiones señaladas en el plano con contrafuertes verticales de fierro T en cada lado. En el centro las divisiones serán reforzadas por > con piezas de espesor de 3 pulgds., como se señala en el plano.

En una de las extremidades de la carbonera, la división transversal estará dispuesta de modo que permita su ensanche en lo futuro.

Los extremos de estas divisiones estarán formados por fierros > y las vigas exteriores por planchas de 3/8 pulgds.

Las alas superior é inferior de dos de los contrafuertes verticales serán de sección T. en la parte exterior solamente.

En las uniones verticales de las chapas se colocará una chapa descubierta de 5 pulgds de ancho por 3/8 de espesor.

La viga que forma la división longitudinal central será de 6 pies 6 pulgds. de altura. Las alas superior é inferior serán dos fierros > de las medidas indicadas y el alma de 3/8 pulgds. de espesor con contrafuertes verticales > de 3 pulgds. por 3 8 en cada largo.

Las piezas de espesor de las esquinas serán de chapas de 1/2 pulgd. de las formas y medidas indicadas en el dibujo.

El fondo de cada carbonera será de la forma indicada en el dibujo y de planchas de 3/8 pulgds. Los contrafuertes de sección T de 5 pulgds. por 4 pulg. por 1/2 pulgda. y de 5 pulgds. por 4 pulgds. por 3/8 pulgds. Las uniones diagonales de la plancha del fondo irán cubiertas por una chapa de 5 pulgds. por 3/8 doblada al ángulo conveniente y remachadas á las planchas del fondo. El corte de los y chapas que forman el fondo será cuidadosamente ejecutado. La pieza de embocadura de cada compartimento de la carbonera, será de fierro fundido de las formas y medidas indicadas en los planos de detalle, con los agujeros necesarios para colocar los contrafuertes T y planchas del fondo.

Se proveerán también en el reborde inferior de la pieza de embocadura los agujeros que correspondan á los de las piezas de fundición que bajo otro Contrato se suministrarán para la báscula. Las esquinas de las carboneras irán reforzadas en su parte superior por piezas C de 4 1/2 pulgds. por 2 pulgds. por 1/2 pd. remachadas á los rebordes superiores como se indica en el plano.

Se proveerán escaleras de fierro forjado de las medidas indicadas en el dibujo para dar acceso á cada uno de los compartimentos de la carbonera. Los largueros montantes serán de 3 pulgds. de ancho por 5/8 de espesor y los escalones de 3/4 pulgds. de diámetro firmemente remachados á los largueros.

El ancho entre los largueros montantes será de 12 pulgds. y los escalones estarán á 9 pulgadas de centro á centro verticalmente.

Las escaleras irán remachadas á las divisiones como se muestra en el detalle.

A las planchas del fondo de la carbonera se machacarán piezas > de 9 pulgds. de largo por 1 1/4 pulgds. en la posición señalada en el dibujo.

La pieza > superior de cada carbonera será de 15 pulgds. de largo.

Todos los remaches serán de 3/4 pulgds. de diámetro y á menos que se indique de otro modo, irá á 4 pulgds. de distancia.

Donde sea necesario en las planchas de apoyo ó para otras conexiones, los remaches serán embutidos.

Se proveerán donde sean necesarios todos los tornillos, tuercas y arandelas.

La obra de acero de las carboneras irá aceitada en su totalidad, en la forma anteriormente especificada, antes de salir de los talleres.

Las ménsulas de los montantes armados que sostendrán las carboneras, así como las conexiones de la parte superior de estas últimas á los montantes se proveerán como están indicadas en los planos detallados de los montantes armados.

PISO DE LAS HORNALLAS—SALA DE CALDERAS

Las vigas de acero entre las columnas de la sala de calderas serán de 20 pulgds. por 7 1/2 pulgds. por 89 lbs. por pie, de 23 pies 3/4 pulgdá., con escuadra de apoyo número 6 remachadas de un lado, y tendrán el taladraje necesario para la colocación de los montantes armados y también para las vigas transversales.

Las vigas transversales serán de 14 pulgds. por 6 pulgds. por 46 lbs. por pie colocadas á 3 pies 6 pulgds. de centro á centro, cortadas á los largos necesarios, con los extremos de > remachadas en los dos extremos para asegurarlas á las vigas maestras.

El pasadizo de la extremidad de la sala de calderas á nivel del piso del economizador, irá formado como se indica en el plano, y consistirá en vigas de acero de 12 pulgds. por 6 pulgds. de 54 lbs. con el taladraje necesario y conexiones > rema-

chadas para unirlas á las vigas del piso del economizador.

Las vigas transversales serán de 6 pulgds. por 3 pulgds. de 16 lbs. colocadas á 3 pies 6 pulgds. de centro á centro y tendrán el taladraje y tornillos necesarios para asegurarlas á la parte superior de las vigas de 12 pulgds. por 6 pulgds., en uno de los extremos el otro extremo descansará en la pared terminal.

Los tirantes de acero de la azotea de la sala de calderas serán de 8 pulgds. por 4 pulgds. y 18 lbs. por pie con el taladraje y tornillos necesarios para asegurarlos al ala superior de las vigas del techo.

Las vigas entre los montantes armados centrales de la sala de máquinas serán de 20 pulgds. por 7 1/2 pulgds. de 89 lbs. por pie y 23 pies 5 1/8 pulgda. de largo. En ambos lados de las vigas se remacharán soportes > para recibir las vigas de 14 pulgds. por 6 pulgds. del piso de la sala de máquinas, que llevarán el taladraje necesario para su colocación.

ESCALERAS DE FIERRO FORJADO

Para dar acceso á la sala de calderas, al piso del economizador, se proveerá en el sitio indicado en el plano, de una escalera de fierro forjado de 26 pies de largo. Los largueros montantes serán de fierro C de 5 pulgds. por 2 pulgds. colocados á 18 pulgds. de distancia. Los escalones se formarán con barrotes dobles de 3/4 pulgds. de diámetro, fuertemente remachados á los montantes; la distancia entre escalones será de 9 pulgds., verticalmente, y los dos barrotes irán colocados á 4 pulgds. de centro á centro; los montantes llevarán en sus extremidades superior é inferior, los soportes angulares y todos los tornillos necesarios para su colocación.

BARANDILLA Y ESCALERA DE FIERRO DE LA SALA DE MÁQUINAS

Los Contratistas suministrarán y colocarán alrededor de las cuatro aberturas del piso de la sala de máquinas, señaladas en el plano número 13, barandillas de fierro forjado pulido, sostenidas por puntales del mismo material. La barandilla se compondrá de dos barrotes de una pulgd. de diámetro, el más alto colocado á 3 pies 3 pulgds. del nivel del piso y el otro en la distancia media del piso. Los puntales tendrán 13/4 pulgds. de diámetro en la base, reduciéndose á 1 1/4 pulgada arriba, ahuecadas para recibir los barrotes de fierro forjado. Se les proveerá de una base flanqueada con los agujeros y tornillos necesarios para asegurarlas á los tirantes del piso. Los puntales no se colocarán á mayor distancia de 4 pies uno de otro. Las escaleras de la sala de máquinas al basamento, serán de dos pies de ancho, entre montantes; la diferencia de nivel de los dos pisos, es de 9 pies 9 pulgadas. Los largueros montantes se compondrán de piezas C de 6 pulgds. por 2 pulgds., con las conexiones > necesarias para su colocación. Los escalones serán de planchas cuadriculadas aseguradas á los montantes.

Los Contratistas suministrarán y colocarán también barandillas de fierro forjado pulido, con puntales como los descriptos, alrededor de las cinco cajas de ventilación de los costados de la sala de máquinas.

COLOCACIÓN DE VIDRIOS DEL TECHO

Los Contratistas suministrarán y colocarán los vidrios por el sistema privilegiado de Rendle, «Invencible», ú otro aprobado, en los techos de las salas de máquinas y calderas, así como también en la claraboya del cuarto de las baterías, sistema que consiste en una barra de zinc C de una pieza con cubierta del mismo metal para sostener los vidrios, asegurada con tornillos y tuercas colocadas á distancias de 12 pulgds. La barra irá montada en una pieza T asegurada á los largueros del techo por tornillos y piezas de guarnición é incluirá también todo el corte y taladraje para asegurarlas á los largueros. Las barras se colocarán á distancias no mayores de 1 pie 10 pulgds. centro á centro.

Las claraboyas llevarán cristales laminados con alambres de 1/4 pulgda., cortados á las medidas requeridas.

Las puertas-ventanas de la linterna del techo de la sala de máquinas irán cubiertas con cristales de 3/16 de pulgada, correspondiendo dos hojas á cada puerta-ventana.

TRONERAS DE FIERRO GALVANIZADO PARA EL TECHO DE LA SALA DE CALDERAS

Los Contratistas proveerán también y colocarán en el techo-linterna de la sala de calderas, troneras de seguridad de Rendle, ú otras aprobadas, consistentes en hojas de hierro galvanizado especiales de la forma señalada en el dibujo, bien aseguradas á los montantes armados, que llevarán los caballetes del techo-linterna por medio de tornillos y tuercas de 1/4 pulgds. y cuyo taladraje se provee conjuntamente con los montantes armados.

FIERRO GALVANIZADO

El Contratista proveerá y colocará un techo de fierro galvanizado ondulado sobre la sala de máquinas y la extremidad del techo-linterna de la sala de calderas. El espesor del fierro será de 18 B. W. G. de 280 lbs. de peso por

El fierro en chapas será de buena calidad y deberá ondularse antes de galvanizarse. La capa deberá ser de zinc puro.

El ancho de las ondulaciones será de 5 pulgds. y su profundidad de 1 1/4 pulgds.

El largo de las chapas de hierro galvanizado será el necesario para sobreponerlas 4 pulgds. en el largo y 2 1/2 en las canaletas.

En ningún caso el tamaño de las chapas excederá de 20 pies cuadrados.

Las chapas de hierro galvanizado irán aseguradas á las maderas del techo con tornillos de hierro galvanizado de 2 1/4 pulgds. de largo y rosetas, y llevarán todos los agujeros necesarios para éstas.

La extremidad vertical del techo-linterna de la sala de calderas irá asegurada al armazón de acero por medio de tornillos de fierro galvanizado y llevará todos los agujeros y cortes á distancias que correspondan con los del techo.

Proveerá y colocará los caballetes de fierro galvanizado del techo-linterna de la sala de máquinas y calderas, con los tornillos necesarios y el taladraje para la colocación de los largueros C.

PUERTAS—VENTANAS DEL TECHO-LINTERNA

Los Contratistas proveerán y colocarán en los costados de la linterna de la sala de máquinas, 60 puertas-ventanas de acero oscilante, horizontales de eje central, con sus marcos correspondientes. Los ejes serán de bronce. Los marcos tendrán 3 pies y 6 pulgadas de ancho por 3 pies de altura. Cada puerta-ventana irá dividida en 12 cuadros de vidrio y dispuesta para 2 hojas de vidrio como se especificó anteriormente.

Cada uno de los marcos irá provisto de los herrajes y conexiones para colocarles el aparato para abrirlos que más adelante se especifica.

APARATO DE ABRIR LAS PUERTAS-VENTANAS DEL TECHO

Los Contratistas proveerán y colocarán dos juegos de aparatos de engranaje continuo que son necesarios para abrir y cerrar las puertas-ventanas de la linterna de la sala de máquinas y que comprenderán todos los engranajes y varillas horizontales y verticales que sean necesarios para que puedan manejarse desde el piso de la sala de máquinas, así como también todos los brazos, palancas, cuadrantes, manijas, etc., para su completa colocación.

Los herrajes serán del mejor fierro ductil. Los barrotes ó varillas serán de acero y los tornillos sin fin de los cuadrantes ruedas de ángulos y todos los movimientos serán de bronce.

Los Contratistas someterán á los Ingenieros para su aprobación el método que deseen adoptar.

El forro de madera del techo y las alfajias de madera serán suministrados y colocados por los Contratistas de la obra de edificación local. Los Contratistas del presente Contrato tendrán que proveer el andamiaje necesario para la ejecución del trabajo de colocación de esa obra de madera.

SOPORTES DE LAS CANALETAS

Los soportes de las canaletas que descansan sobre las vigas estarán formados por tirantes de 4 pulgadas, por 3 pulgadas con escuadras remachadas para asegurarlos á las vigas.

Los soportes de la canaleta central serán tirantes de acero de 6 pulgadas por 3 pulgadas con las escuadras necesarias.

CANALETAS DE FIERRO FUNDIDO

Las canaletas de fierro fundido serán flangeadas, con uniones, y de la sección señalada en el detalle. Donde se señala se proveerán salidas con boquereles perforados. El metal de las canaletas será de 5/8 de pulgada. Los flanges irán atornillados con tornillos de 1/2 pulgada, colocados á 4 pulgds. de distancia.

Las uniones se harán con sal amoniaco y limaduras de hierro é irán bien atornilladas. El largo de las canaletas no será menor de 9 pies.

Las canaletas serán atornilladas á los soportes que están sobre las vigas y que ya se han descripto.

CAÑOS DE FIERRO FUNDIDO PARA AGUAS PLUVIALES

Proveer y colocar en las posiciones indicadas en el Plano N.° 13 caños de desagüe de fierro fundido de las formas y dimensiones señaladas en detalle, con los codos y salidas necesarios, así como las conexiones á los caños de fierro fundido de 6 pulgds. suspendidos de la parte inferior de los pisos de la sala de máquinas y calderas.

Todos los caños de desagüe serán de 5 pulgds. por 3 1/2 pulgds. medida interna, exceptuando los caños asegurados á los montantes centrales de la sala de máquinas, que serán de 3 pulgds. por 3 pulgds.

En todos los casos el metal tendrá 3/8 pulgds. de espesor.

Para asegurarlos á las paredes y montantes centrales se proveerán bandas de fierro batido de 3 pulgds. de ancho por 5/8 de espesor, con el taladraje necesario, en conformidad con los detalles señalados en el plano del Contrato.

Los caños de desagüe verticales se colocarán en las posiciones indicadas en el plano N.° 2. En los casos en que los caños tengan que asegurarse contra las paredes de ladrillo se abrirán agujeros para colocar tornillos dentados para las bandas y éstos serán empotrados con cemento ó azufre.

Proveer y colocar donde están indicados, brocales de algibes ornamentados, N.° 6, de fierro fundido de modelo aprobado.

CAÑOS DE FIERRO FUNDIDO

Proveer y colocar en las posiciones indicadas en el plano N.° 13, caños de fierro fundido de 6 pulgds. de diámetro interior para llevar las aguas puviales de los caños verticales al tanque. El espesor del metal será de 3/8 pulgds. Los caños serán de enchufe é irán unidos con plomo.

Se proveerán todos los codos y uniones necesarios.

Los caños irán suspendidos de los tirantes de acero del piso por medio de bandas de fierro batido de 2 pulgds. de ancho y 5/8 pulgds. de espesor, como se señala en el plano, con inclusión de taladraje y colocación con tornillos de 5/8 pulgds.

Cada largo de caño que no pasará de 9 pies irá sujeto con una banda.

SECCIÓN «B»

Muelle

El muelle, conjuntamente con las fundaciones para el caballete intermedio del cable aéreo se construirán en conformidad con el plano núm. 11, y en la posición indicada en el plano general.

El sitio del muelle será dragado hasta la profundidad indicada en los planos por el Consejo.

Los puntales, que serán del largo indicado en los planos, estarán formados por 4 barras acanaladas de una curva de tres pulgds. de radio, media interna. Estas barras serán de acero y de las dimensiones señaladas en el plano de detalle.

Irán unidas por remaches de 3/4 pulgds. á 4 pulgds. de distancia á menos que se indique de otro modo. Una de las extremidades de los puntales será construída especialmente para recibir un zapato de acero. Para apoyo del zapato, en el extremo se colocará en caliente y estrechamente un anillo de acero de 2 pulgds. de profundidad por una de espesor. El zapato de fierro fundido será de la forma y dimensiones señaladas en el plano y construido de modo que se adapte perfectamente al interior del puntal.

El acero de los zapatos será del más conveniente para ese objeto y tendrá una resistencia de tensión de 28 á 35 toneladas por pulgda. cuadrada, con una prolongación de 15 %, en un largo de 2 pulgs., y una barra de una pulgada de diámetro deberá resistir un doblez á un ángulo de 90 grados sin romperse.

El zapato de acero irá asegurado al puntal por un perno de 1 pulgada de diámetro con arandelas especiales en la cabeza y la tuerca.

Para recibir las diagonales y transversales, se proveerán, de acuerdo con los detalles, piezas de espesor remachadas á las alas de los puntales.

Las barras de los tirantes diagonales serán de fierro batido, de 1 1/8 pulgds. de diámetro, como se especificó anteriormente. El ojo de todos los barrotes se formará de vuelta y soldadura sobre una buena empalmadura hecha sólidamente y según las reglas de arte. No se admitirá ninguna soldadura en las cabezas de las barras.

Las puntas de los tornillos deberán colocarse y manizarse sobre los barrotes á las medidas señaladas en los planos.

Toda la obra de forja, inclusos los torniquetes, tornillos y tuercas será bien concluida.

Las vigas que forman el piso del muelle, serán de acero, como ya se ha especificado, de las dimensiones y pesos señalados en los planos. Los tornillos y tuercas llevarán arandelas ó rosetas especiales donde se necesite.

Las vigas que sostendrán los largueros irán colocados verticalmente en la posición indicada, con escuadras para recibir los largueros de madera.

MADERA

Toda la madera será del mejor pino de tea, como ya se ha especificado, aserrada á las medidas indicadas en los planos.

La madera de los pilotes de defensa y largueros, será creosotada. Los largueros serán de 12 pulgds. de ancho por 8 pulgs. de altura, asegurados por bulones de 3/4 pulgs.

Los pilotes de defensa serán de 12 pulgds. de ancho y 6 pulgds. de grueso é irán asegurados á los largueros y cabezal de escalón por bulones de 3/4 pulgds.

El cabezal de escalón será de 18 pulgds. de ancho y 12 pulgds. de altura. El borde delantero superior irá redondeado á un radio de 2 pulgds., con el interior remachado para recibir el piso de 4 pulgds.

Los tablones del piso serán de 4 pulgds. de espesor y 10 de ancho y se colocarán con un espacio de 1/2 pulgada entre zinc y llevarán calzas sobre cada viga. Cada tablón irá atornillado á las vigas de acero por bulones de 1/2 pulgada.

Las cabezas de los tornillos embutirán al nivel de los tablones. Los durmientes de madera de los rieles del guinche tendrán 12 pulgds. de ancho y 6 de espesor, entallados sobre los tirantes del puente y asegurados á los mismos con pernos.

Se proveerán y colocarán en los extremos de los rieles del guinche, calzos de pino de tea de 8 pies de largo 12 pulgds. de ancho, y 8 pulgds. de espesor, firmemente asegurados al piso.

Los rieles del guinche serán de la sección señalada en el Plano N.° 3 y pesarán 18 kilos por metro, con las eclisas y tornillos necesarios. Los rieles se colocarán á una trocha de 2 metros, bien asegurados á los durmientes longitudinales por medio de tornillos de coche de 1/2 pulgada de diámetro y 4 pulg. de largo.

Los Contratistas proveerán y colocarán sólidamente, de conformidad con los detalles y posición señalados en los planos, 2 escaleras de fierro forjado. Los largueros montantes serán de 3 pulgds. de ancho y 5/8 pulgds. de espesor á 16 pulgds. de distancia entre sí, con escalones de 3/4 pulgds. de diámetro del mismo material, colocados á 9 pulgds. de centro á centro, sostenidos por los montantes y remachados á ellos.

Los pilotes se hundirán exactamente en las posiciones señaladas en los planos y estarán perfectamente verticales y en línea.

El material en que se hundirán los pilotes será arcilloso y el peso del martinete y su altura será aprobada por los Ingenieros.

Los pilotes se llenarán con hormigón fino en la proporción de una parte de cemento y 6 de arena y pedregullo. Los Contratistas proveerán todos los andamiajes provisorios necesarios para la colocación del muelle de descarga y el intermedio para el caballete del cable aéreo durante la ejecución del trabajo; proveerá una señal luminosa conveniente que satisfaga las exigencias de las autoridades marítimas, en la extremidad de las obras concluídas, en los puntos que los Ingenieros indiquen durante la construcción de las obras.

SECCIÓN «C»

Grúas elevadas movibles

Esta sección comprende la provisión y entrega, incluso la colocación en perfecto estado, de dos grúas elevadas de movimiento, manejables á mano para la sala de máquinas.

Las grúas podrán levantar 30 toneladas cada una y la distancia de eje á eje de los rieles será de 55 pies 3 pulgadas.

VIGAS

Las vigas serán de sección rectangular, formadas por planchas de acero soldable, ángulos, tes, é irán unidas por remaches. Las vigas irán bulonadas á soportes de extremos con tornillos exactamente ajustados.

Los rieles de los guinches se proveerán bajo la Sección «A» del Contrato.

SOPORTES EXTREMOS

Estos serán construidos con viga y plancha de acero unidas en sus extremi-

dades para formar una armazón *self contamed* que llevará las ruedas de movimiento; éstas serán de acero fundido, enchavetadas á ejes de acero con cojinetes de bronce.

ÁRBOL TRANSVERSAL

El árbol transversal será de acero completamente pulido, provisto de un piñón de acero enchavetado en cada una de las extremidades para engranar en las ruedas de movimiento. El eje transversal irá sostenido por brazos colocados en los costados de las vigas principales.

Para facilitar la lubrificación se proveerá en cada lado de las vigas de la grúa una plataforma de madera provista de puntales y barandilla tubular de fierro batido atornillada á brazos de hierro asegurados á las vigas principales.

PESCANTE

El pescante se construirá con armazones de costados llenos perfectamente de planchas de acero aseguradas por cabillas de unión de fierro forjado. Los costados irán provistos de apoyos de bronce colocados en su sitio. Las ruedas del pescante serán de fierro fundido templado, de doble pestaña é invertibles, enchavetadas con chavetas de acero á los ejes del mismo metal que van sobre cojinetes de bronce. Se proveerá y colocará un fierro para bajarlo. Los piñones de engranaje recto, serán de acero é irán anillados.

VIGAS DE ACERO

Todos los ejes del pescante serán de acero; el tambor irá rebajado para recibir el cable á ambos lados á fin de obtener un ascenso vertical y evitar solapaduras en el cable. Se proveerá y colocará una viga transversal de acero provista de un grillete de fierro forjado para asegurar el otro extremo del cable.

CINTEROS

Los cinteros serán cuatro de la mejor clase de acero de arado. Se proveerá un certificado de los ensayos de estos cables.

GARFIOS Y POLEA

Tendrá eslabones laterales de fierro batido y corredera del vástago con los extremos torneados, con polea de fierro fundido en un eje de acero con aparato autolubrificante. Irá provisto de un sólido gancho de fierro batido, refinado, con tuerca y chaveta; llevará rodillos debajo de la tuerca que permitirán que el gancho gire facilmente cuando está completamente cargado.

MANEJO

La grúa se manejará desde una plataforma colocada en una posición tal que se asegure un manejo fácil y eficiente á la vez.

ENSAYOS

La grúa, una vez terminada y colocada en su sitio, será probada con una carga de 35 toneladas en presencia de los Ingenieros y á su satisfacción. Esta prueba será resistida satisfactoriamente sin producir ninguna deformación permanente en las vigas.

Los Contratistas someterán conjuntamente con sus propuestas una Especificación y planos de la grúa que proponen, y también el nombre del fabricante de la misma.

SECCIÓN «D»

Esta sección comprende la provisión y entrega cif. Montevideo, de los materiales más adelante especificados. La colocación de los materiales se efectuará por otros Contratistas de la obra de edificación.

Los Contratistas del presente Contrato estarán obligados á proveer todos los tornillos y tuercas, etc., necesarios para la colocación permanente de las obras, con una tolerancia de 5 °/o de acero.

SOMBRERO DE CHIMENEA DE FIERRO FUNDIDO

Los Contratistas suministrarán un sombrero de chimenea de fierro fundido moldado, de la forma y dimensiones señaladas en el plano núm. 12. El espesor del metal será de 1 pulgada en todas sus partes.

La parte superior del sombrero será construída de ocho secciones y de un diámetro externo de 4 metros 75 y la parte inferior se construirá con 24 secciones como se señala en detalle. Cada sección llevará los flanges indicados en el detalle, con los agujeros necesarios para atornillarlas entre sí. Los pernos, tuercas y rosetas serán de 3/4 pulgadas de diámetro. En las fundiciones superiores se proveerán cuatro agujeros para la colocación del terminal del pararrayos.

La calidad del fierro fundido será la anteriormente especificada y las piezas serán fundidas exactamente á las medidas indicadas. Los bordes extremos y las uniones serán planeados perfectamente, á fin de que ajusten exactamente entre sí.

Los Contratistas proveerán y entregarán las vigas de acero necesarias y así como los T y < necesarios para la formación del receptáculo cónico para el hollín en el interior de la chimenea, como se señala en el plano número 12. Las vigas, T, etc., serán cortadas á los largos requeridos y tendrán sus extremidades de forma especial.

Se tendrán que taladrar y remachar todos los agujeros necesarios, debiendo también proveerse los necesarios para las conexiones.

Se proveerá una puerta corrediza de fierro batido, de 3 pies 3 pulgds. en cuadro, formada por planchas de 1/4 pulgds. con y T remachados como se indica en el plano de detalle antes mencionado.

La puerta se completará con un anillo accesorio y 10 pies de cadena de eslabones cortos de 3/8 pulgds., proveyéndose también un monopasto de 6 pulgds. de diámetro con los soportes correspondientes para asegurarla á la pared de ladrillo.

PUERTA Y MARCO DE FIERRO FUNDIDO DE LA CAMPANA.

Los Contratistas proveerán, para la campana, una puerta de fierro fundido de dintel segmental, para una abertura de 4 pies 9 pulgds. de altura al sófito, 3 pies de ancho y 4 pies 3 pulgds. al arranque del arco.

El marco llevará el encaje necesario para ajustarlo á la pared de ladrillo.—La puerta será de 3/4 pulg. de espesor y llevará dos visagras y dos pasadores.

VIGAS DE LA CAMPANA DE LA CHIMENEA

Se proveerán 4 vigas de acero de 6 pulgds. por 3 pulgds. de 12 lbs. de peso por pie y de un largo de 12 pies 6 pulgds. cada una.

BASTIDORES DE ACERO BATIDO—VIDRIERAS DE CHIMENEAS

Se proveerá dos marcos de acero de las medidas y formas indicadas en el plano núm. 12.—El tamaño de las aberturas, es 6 pies de alto y 2 pies de ancho. Los marcos irán divididos en 6 cuadros. La barra exterior del marco tendrá dos rebordes y rebajes y las transversales llevarán rebajes y molduras convenientes para las láminas de cristal de 3/16 de pulgds. de espesor.

Las uniones se harán á inglete en la intersección de las barras transversales, empalmadas, espigadas y remachadas al armazón exterior.

TIRANTES DE ACERO PARA LOS PISOS

Los Contratistas proveerán y entregarán los tirantes necesarios para los pisos de las salas de máquinas y bombas; también para los de la cámara de alta tensión y cuarto de las baterías y para la galería del cuadro de distribución, etc., de conformidad con los largos y detalles señalados en el plano número 13, incluso los tornillos, tuercas, remaches, taladraje y conexiones < remachadas necesarias para que el Contratista de la edificación local pueda colocarlos.

COLUMNAS DE FIERRO FUNDIDO

GALERÍA DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN

Los Contratistas proveerán y entregarán 7 columnas de fierro fundido de 9 pies 6 pulgds. de largo, para la galería del cuadro de distribución.

El metal del cuerpo de las columnas será de 3/4 pulgds. de espesor y 4 pulgds. de diámetro externo, con asiento y chapiteles, con soportes moldeados en general, según el modelo señalado en el plano N.° 13. Se proveerán los agujeros necesarios en la base y capiteles, para atornillarles las vigas de los pisos, proveyéndose también los tornillos correspondientes.

USINA ELÉCTRICA DE MONTEVIDEO

CONTRATO NÚM. 4

Formulario de propuesta al Consejo de Administración de la Usina Eléctrica de Montevideo

Señores:

Nos comprometemos á llevar á cabo los trabajos, obligaciones y en general las estipulaciones todas inherentes al suministro, entrega y colocación de la instalación, materiales y obras comprendidas en esta Especificación, y á suministrar todos los materiales requeridos de conformidad con esta Especificación y las presentes condiciones generales del Contrato establecidas por sus Ingenieros, y con arreglo á los dibujos de detalle que serán provistos ó aprobados por sus Ingenieros á medida que sea necesario, para dejar la instalación y materiales en perfecto orden de funcionamiento y á su completa satisfacción, y á conservarla en buen estado y perfecto orden durante el plazo indicado en las Condiciones Generales del Contrato, á los precios estipulados en la Tarifa que se acompaña por las diferentes secciones, siendo la suma de nuestra propuesta por las diferentes secciones basadas en las cantidades antedichas, como sigue:

		Suministro, entrega y erección	Suministro y entrega solamente	
Sección «A»	Estructura de acero, sala de calderas y de máquina . . .	$		
» «B»	Plataforma	»		
» «C»	Grúas superiores corredizas	»		
» «D»	Sombrero de hierro fundido para la chimenea, tirantería de acero para el piso, bastidores de acero, etc.		»	
	Total			$

y además nos comprometemos á hacer de nuestra cuenta un convenio y proponemos á......... de........y á....... de......... como garantes responsables hasta una suma equivalente al 20 °/o del monto de nuestro Contrato, por la debida ejecución y cumplimiento del mismo.

Como constancia firmamos éste el día......... de......... de 1907.

Firma.........

Dirección.........

Es traducción del pliego original que del idioma inglés ha traducido el Castellano el personal de esta Empresa; por orden del Directorio de la «Usina Eléctrica» para someterlo á aprobación del Poder Ejecutivo.

Montevideo, 2 de Febrero de 1907.

Carlos Burmester, Presidente.

Ernesto Llovet, Secretario interino.

Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo».

Montevideo, 5 de Febrero de 1907.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Eugenio J. Madalena.

Excmo. señor:

El Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo», tiene el honor de someter á la aprobación de V. E., de conformidad con el artículo 2.° del decreto reglamentario de la Ley de 27 de Septiembre pasado, el pliego de licitación número 4, formulado de acuerdo y con la intervención del Delegado de este Directorio, ingeniero don Santiago A. Calcagno, por la casa de los señores Kincaid, Walled, Manville y Dawson, de Londres, para estructuras metálicas, plataforma para desembarque, grúas colisas, sombrero de hierro fundido para la chimenea y tirantes de acero.

Esperando que V. E. se dignará prestar su aprobación al expresado pliego de licitación, tiene el honor de saludarlo con toda consideración.

Carlos Burmester, Presidente.

Ernesto Llovet, Secretario Interino.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, 5 de Febrero de 1907.—Vistos: Resultando que el pliego de condiciones formulado en Londres por la casa consultora de los ingenieros electro-técnicos Kincaid, Walled, Manville y Dawson, con intervención y acuerdo del vocal del Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo», Ingeniero Santiago A. Calcagno,—se ajusta á las prescripciones del decreto reglamentario de la ley de 27 de Septiembre del año ppdo., según informa el referido Directorio,—apruébase el pliego de licitación para el suministro de estructuras metálicas, plataforma para desembarque, grúas colisas, sombrero de hierro fundido para la chimenea y tirantes de acero, todo detallado en dicho pliego. A sus efectos, comuníquese á la Contaduría General, publíquese con sus antecedentes y devuélvase al Directorio en la «Usina Eléctrica de Montevideo».

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EUGENIO J. MADALENA.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor alemán «Bulgaria», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—inglés «Kartoun», de Sundesland, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Aotea», de Wellington, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Tarborangh», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Vilano», de Hamburgo y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», de Salto y escalas, con 256 pasajeros.

—Vapor nacional «París», de Asunción y escalas, con 118 pasajeros.

—Vapor inglés «Bellailsa», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 179 pasajeros.

—Vapor francés «Poitou», de Marsella, con 20 pasajeros.

SALIDAS

Vapor italiano «Pinin», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor paraguayo «Progreso Villa Pilar», para Corumbá, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 147 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 116 pasajeros.

—Vapor inglés «Saint Fillans», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Aotea», para Tenerife, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Vilano», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Maldonado», para Buenos Aires, con 24 pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 8 de Febrero de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, SALVAÑACH Y FEIN.

Día 8 de Febrero

Trámite—Test. José Joaquín da Silveira, Bao y Fabregat con Acosta y otros, Sociedad Fraternidad, amparo de posesión, Machó con Rodríguez, Bergalli con Echagüe y otros, Uriarte con Escalada, Osiñago Félix, denuncia, dos en causas criminales.

Interlocutorias — Martínez con Balboa, suc. Mañosas de Ciurach, una en causa criminal, cinco administrativas.

Definitiva—Bonomi y Portillo, terc. Urtubey.

NOTA—En esta audiencia produjo informe *in voce*, ante el Tribunal, el doctor Pedro Díaz, en autos de Machó con Rodríguez, y el señor Manuel Espalter en el expediente que sigue con Sosa y Salterain.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 8

Trámite—Jorge C. Dickinson con Juan M. Payssé, Angel Berreta con «La Economía Comercial», conc. Almanzor Chiriff, dos en causas criminales, administrativas doce.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 8

Trámite—Test. de Pedro Etchart, test. de Antonio Nereo Pereira y Vidal, sucs. de Marcelino Milanes, suc. de Policarpa Alegre de Cáceres, suc. de Saturnina Cardoso, suc. de José Costas Rial, María

Luisa Núñez de Vázquez, sucesión de Julio J. Martínez, suc. de Bernardo Arriendarré, Enrique Juan Penkseht, Nicasio Fonseca contra Pedro Ferrés, Carmen Cabrera contra la suc. de Ana Joaquina de la Concepción Díaz, test. de Pedro Etchart, suc. de José A. Inchaurbe, inc. José P. Martínez, Ricardo José da Silva Viana cesionario de José Barreiro contra la suc. de Regina de Romero, test. de Antonio Nereo Pereira y Vidal incidente de Juan B. Alpuy, suc. de Dolores Pérez de Torré, los señores Méndez hermanos contra Lizardo Durán y Vidal, sucesión de Felicia Gamba, sucesión de Florencio Gómez, sucesión de Fermín Olivera, sucesión de María Torterola de Collazo, test. de Magdalena Vignoli de Giuria, test. de Pedro Etchart, suc. de José Miguel Laredo, incidente Fernando Budichaud, suc. de Juan S. Brignardello, sucs. de Juan Cesáreo Benítez y denuncia Benítez de Brun, oficio, suc. de Pedro Pallares. Gregoria Duarte, suc. de Dionisio Doldán, suc. de Ramón Rodríguez Alonso, Carmelo R. González contra Vicente Zunino, Arturo Carbone contra Agustín Zaffaroni, Ramón Carrón contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, Carmen Amen de Echevarría, los sucesores de Juan Benito Aguiar y Francisca Petrona Fernández contra el general Ricardo Estevan, Emiliana Gómez contra Juan Pardías, sucesión de Alberto Pensado, Generosa Macedo y otros, tests. de José Orgogozo y Echeverría y de Rufino Nicolás Orgogozo, Carmen Yéreguy de Orgogozo y Francisca Orgogozo y Yéreguy, test. de Antonio Nereo Pereira y Vidal, test. de Pedro Etchart, los señores Méndez Hnos. contra Lizardo Durán y Vidal.

Interlocutorias—Suc. de Francisco García Santamarina, sucs. de Benjamín Aldecoa y Julia Villagrán de Aldecoa, Juan Dentone contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. de Tomás García de Zúñiga contra la de Joaquina B. da Silveira y Clandestina B. da Silveira.

Definitiva—Mariana Paris contra la suc. de Pedro Berrocoroigoin.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 8

Trámite—Suc. del doctor Cipriano França Mascarenhas, suc. de Carmen Ricoy de Farías, suc. de José Palmer y Rivas, suc. de Jorge Ianes, suc. de Pascual Fasce, suc. de Bolivio José Ceballos y Fausta Acuña, Juan Touya con José Fiori, Teófilo M. Sánchez y Juan Pidal contra la suc. de Santiago Correge, test. de Ana Irulart de Carvallido, Aurelia Bauzá de Thibaut, Juana Bauzá de Martins y Toribia B. Bauzá de Acevedo de Bauzá, suc. de Ramón Novo Sarmiento, Angela Canavesi de Gini, Carlos y Enrique Canavesi y Ernesta Colombo contra Adolfo Agorio, sucs de Santiago Parodi y María Poggio, antecedentes relativos á la menor Herminia Erenita, Narciso Gardey con Francisco A. Lanza, sucs. de Bolivio José Ceballos y Fausta Acuña, test. de Emilio de Torres, suc. de Rosa Stirling de Lacueva, Manuel Rodríguez y C.ª contra la Compañía Telefónica de Montevideo, Juan Pastorino, suc. de Emilio de Torres incidente mandado correr por separado, relación de depósitos judiciales, concurso necesario de Joaquín Alvarez, suc. de Felipa Ximénez, suc. de Cristián Habbegger, suc. de María Gabina Trujillo, Cristóbal Diez Lievano contra la suc. de S. Ribes, suc. de Antonia Leal de Etcheverry ó Echavarría, concurso voluntario de Basilio Iratchet, incidente promovido por el doctor Emilio Payssé y Rodolfo Machó, suc. de Pedro Venturini, Justina Bendotti de Malvicino, Francisca Ventura de Nano y Amalia Nano de Bossio, Paula Simondino de Mazzaferro, Carmen Simondino de Barrabino y Julia Simondino de Aznares, Coralia González de Botti, antecedentes relativos á la menor Honorata Núñez.

Interlocutorias—Tomás Butler y Rosa de las Carreras de Prince Sutton y otros. suc. de Emilio de Torres.

Definitivas—Suc. de Mariana Picola de Echaniz, Mariana Barrios de Ferreiro.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 8

Trámite—Suc. Juan Sturla, sucs. Esteban Scotto y Gabriela Socarrots, test. José Vigniolio, suc. Eustaquia Teodolinda Quiñones de Nicrossi (2), Generosa Figuerido de López, Ricardo Acosta con propietarios de un campo en Tacuarembó, Inocencia Amaro da Silveira de García con Víctor Amaro da Silveira, conc. Zenón López, incidente Méndez Hnos., María Pacull de Nogueira con Miguel Pacull, suc. María Casottana de Palmeroni, conc. José Mascaró, suc. Edmundo d'Oliveira, sucs. Juan de Almagro y Ana Arroyo, sucesión Félix Vico, concurso Nicolás Fernández, Pedro Gómez Muñoz con Remedios Páez de Martínez, Ceferina González de Fonseca, conc. Ramón Etchevarne, María Isabel dos Santos Suárez, Ramón Vázquez Santos, sucs. María Francisca da Conceiçao, Silveira de Costa y Francisca María Costa de Candamil, Gerónimo Piñeiro con Antonio Raffo y Hermanos (3), Isabel Fernández de Bálsamo, Benjamina Ferria, intest. Rufina Acosta, sucs. Eduardo Fernández Echenique y otro, conc. Luisa Bersani de Melli, sucs. Florisbelo dos Santos Pereira é Isabel María d'Avila, test. Enrique García incidente Eustaquio y Alfredo Gorostiza.

Interlocutorias—Suc. Eustaquio T. Quiñones de Nicrossi, suc. Eduardo Fernández Echenique y otro.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 8

Trámite—Conc. Luis Podestá é hijos, Daniel Etcheverry con Eliseo Navajas, José y Luis Etchepare quiebra, Donato Carballo con Juan Mega, José Castucchi con Pascual Harriague y C.ª, interesados por costas año 1905, interesados por costas año 1907, Pedro Biancardi quiebra, Camilo Guani con Ramón Artigalá y otros, Pedro Biancardi quiebra, Carlos N. Puig con Domingo Rodríguez, Camilo Guani con Ramón Artigalá y otros, Pedro Biancardi, quiebra, Ramón Nogueira con Inocencio Arrospide.

Interlocutoria—Banco Británico de la América del Sud con Berardo Hnos.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 7

Trámite—Tomás E. Benvenuto con Pedro R. Mones, Alfredo S. Folle con Blanca Sasso Farini ejecutando derechos de Luis Baccino, Caja N. de Crédito, solicitando el concurso de Andrés M. Ferrando, Enrique Bonelli con Vicente Fernández, Arturo Macció con la suc. Dionisio Rovido, suc. Josefa Díaz de Vázquez, Juan Luzardo y otras sucesiones, Ignacio Echagoyen con Felipe Pacheco, antecedentes de la menor Carmen Ríos, Miguel Domingueda, incapacidad Pelegrina Victoria da Costa de Acevedo, Santiago Barbieri, Casto M. Núñez con los señores Aguiar y Braga, José Costa con Juan Bo, suc. Angela Liard de Robillart, Agustín de Zeón con Marcelino de Zeón, la Sociedad Charqueadores «Bien del Pueblo» con Blas L. Ponce, José María Godoy, Dominga Albín de Martínez con José López Saralegui, Ignacio Rijo con Antonio Arripade y Pascual Necchi, inc. por costos, conc. Salvador Pallares, inc. Pedro Bresciani, Maximiliana Lalaune con la Empresa del Casino Oriental, Teodoro Alvarez.

Interlocutorias — Suc. Mónica Beatriz Otorguez de Juanicó, Angela Guffanti de Passinotti, conc. Vicente Ferreyro.

Interlocutorias con fuerza de definitivas—Inés y Liberata Espondaburo, Angela L. de Veracierto y otros, Mercedes Caprario de Escudero.

Definitiva—Ignacio Rijo con Antonio Anidape y Pascual Necchi.

Reservadas—Seis.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

8 de Febrero de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 23.500	para fin de Marzo.	71 40 °/o
» 4.700	para fin de mes. .	70 80 »
» 4.700	idem idem . . .	70 80 »

Empréstito de Conversión

$ 9.325	para fin de Marzo.	93 40 °/o
» 9.325	para 9 de Febrero	92 80 »
» 2.797 50	idem idem . . .	92 80 »
» 2.797 50	idem idem . . .	92 80 »
$ 18.650	idem idem . . .	92 80 °/o
» 1.865	idem idem . . .	92 80 »
» 5.595	idem idem . . .	92 80 »
» 3.730	idem idem . . .	92 80 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 2.350	para 9 de Febrero	70 50 °/o
» 28.200	para el 25 corriente	70 70 »
» 28.200	para fin de Marzo	71 40 »
» 14.100	para el 25 corriente	70 70 »
» 9.400	para fin de Marzo.	71 50 »
» 9.400	para fin de mes. .	71 — »
» 23.500	idem idem . . .	71 — »
» 23.500	idem idem . . .	71 — »
$ 4.700	para el 13 corriente	70 60 »
» 2.350	para 9 de Febrero	70 50 »
» 16.920	idem idem . . .	70 60 »
» 9.400	idem idem . . .	70 60 »
» 4.700	para el 13 corriente	70 60 »
« 1.410	para 9 de Febrero	70 40 »
» 1.410	idem idem. . . .	70 50 »
» 9.400	para fin de Marzo.	71 60 »

Empréstito de Conversión

$ 9.325	para fin de mes .	93 — °/o
» 18.650	idem idem . . .	93 — »
» 1.678 50	para 9 de Febrero	92 80 »
» 1.865	idem idem. . . .	92 80 »
» 9.325	para fin de mes .	93 — »
» 1.119	para 9 de Febrero	92 80 »

Deuda Amortizable

$ 5.000	para fin de mes. .	52 20 °/o
» 5.000	para fin de Marzo	53 — »

Servicio de Correos

Llevan valija

8 de Febrero de 1907

Amazón, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía. Pernambuco, Madeira, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el . . del corriente.

Eolo, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 9 del corriente.

Río de Plata, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.
Terrestre. 5.15 p. m.	Terrestre 4.45 p. m.
Bolsa . . 5 p. m.	Bolsa . . 4 p. m.

Konig F. August, alemán, de Buenos Aires para Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne Sur Mer y Hamburgo, saldrá el 9 de Febrero.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 4 p. m. del día 8	Central. . 3 p. m. del día 8
Terrestre . 3 p. m. del día 8	Terrestre. 2 p. m. del día 8
Bolsa . . 3 p. m. del día 8	Bolsa . . 2 p. m. del día 8

Espagne, francés, para Tenerife y Marsella, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 10 a. m.	Central . 9 a. m.
Terrestre . 9 a. m.	Terrestre 8 a. m.
Bolsa. . . 9 a. m.	Bolsa. . 8 a. m.

Orissa, inglés, para Port Stanley, Punta Arenas, Coronel, Talcahuano y Valparaíso, saldrá el 10 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 11 p. m. del día 9	Central. . 10 p. m. del día 9
Terrestre . 10 p. m. del día 9	Terrestre . 9 p. m. del día 9
Bolsa . . 10 p. m. del día 9	Bolsa. . . 9 p. m. del día 9

Madrid, argentino, para Río Grande y Porto Alegre, saldrá el 10 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 a. m.	Central . 8 a. m.
Terrestre . 8 a. m.	Terrestre 7 a. m.
Bolsa . . 8 a. m.	Bolsa. . 7 a. m.

Ladario, brasileño, para Asunción, Corumbá y Cuyabá, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m.	Central. . 2 p. m.
Terrestre . 2 p. m.	Terrestre . 1 p. m.
Bolsa. . . 2 p. m.	Bolsa . . 1 p. m.

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Febrero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
P. Ingeb......	sueco....	9	Hull
Adalia	inglés....	9	Liverpool
Dochoa........	inglés....	9	Nueva York
M. Saenz......	español ..	9	Barcelona y escs.
Formosa......	francés ..	9	Marsella y escs.
Prinz Oskar...	alemán ..	9	Génova
Chaucer.......	inglés....	9	Valparaiso
Júpiter.......	brasileño	9	Rio de Janeiro esc.
Vergil.........	inglés....	9	Nueva York
Orissa	inglés....	9	Liverpool y escs.
Zylphal........	inglés....	9	Amberes y escs.
Clyde	inglés....	9	Southampton y esc.
Santa Rita.....	alemán ..	10	Hamburgo
Chili	francés...	10	Burdeos y escs.
A. S. de Lar...	francés...	10	Dunkerque y escs.
Plympton	inglés....	11	Amberes y escs.
Tuebingen....	alemán...	11	Bremen y escs.
M. Ventoux....	francés...	12	Marsella y escs.
Araby.........	inglés....	13	Liverpool.
Corunna	inglés....	13	Liverpool
Dovedale......	inglés....	14	Maryport
Oronsa........	inglés....	15	Valparaiso
H. Grange....	inglés....	15	Newport
Cormina	inglés....	15	Londres
Nile...........	inglés....	15	Southampton y escs
Leopoldo II...	belga.....	15	Amberes
Markden......	holandés.	15	Pensacola
W. Prince....	inglés....	15	Nueva York
Arensburg....	alemán...	17	Bremen y escs.
Agnes.........	inglés....	17	Amberes
Zeno..........	inglés....	17	Newport
Casilda........	inglés....	17	Nueva York
Belgian........	inglés....	17	Manchester
Virgil.........	inglés....	18	Nueva York
Forsteck......	alemán...	18	Amberes
H. Harris......	inglés....	19	Liverpool
G. Castle......	inglés....	19	Nueva York
N. Prince.....	inglés....	19	Nueva York
Brazilian......	inglés....	20	Glasgow y escs.
Galicia........	inglés.. .	20	Havre
M. Gallart.....	español...	20	Barcelona y escs.
A. Aube.......	francés...	20	Dunkerque y escs
Roland........	alemán...	20	Bremen y escs.
Horatius	inglés....	20	Liverpool
Homereus.....	inglés....	21	Liverpool
Aquitaine.....	francés...	21	Marsella y eses.
Entre Rios....	alemán...	22	Hamburgo
Magellan......	francés...	22	Burdeos y escs.
Cap Roca......	alemán...	22	Hamburgo
Les Alpes.....	francés...	22	Marsella y escs.
Ortega........	inglés....	23	Liverpool y escs.
León XIII......	español...	23	Barcelona y escs.
P. Yolanda....	italiano...	25	Génova
G. M. d'Alí....	italiano ..	25	Génova
Brittany.......	inglés....	27	Liverpool
Wolfsburg....	alemán...	27	Bremen
Conezione	italiano...	28	Génova
Gulistan	holandés.	28	Amsterdam y escs

Vapores á salir para Ultramar en Febrero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Hortensius....	inglés....	9	Liverpool
Hydaspes.....	inglés....	9	Hamburgo
Coronda	inglés....	9	Cuba y escs.
Honorius	inglés....	9	Nueva York
Arcot.........	inglés....	9	Callao
Amazon.......	inglés....	9	Southampton y esc
Espagne	francés...	9	Marsella y eses.
Borkun........	alemán...	9	Bremen y escs.
Orissa	inglés....	9	Valparaiso
K. P. August..	alemán...	10	Hamburgo
Harmonides ..	inglés....	10	Liverpool
Tartary	inglés....	11	Liverpool
Júpiter........	brasileño.	11	Rio de Janeiro y es.
Volturno......	inglés....	15	Génova
Oronsa........	inglés....	15	Liverpool
Clyde	inglés....	16	Southampton y esc.
Bellenden. ...	inglés....	16	Boston
Chili..........	francés ..	16	Burdeos y escs.
Poitou	francés ..	16	Marsella y escalas
Harmodius....	inglés....	17	Nueva York
Prinz Oskar...	aleman ..	17	Génova
Formosa......	francés ..	18	Marsella y escalas
Barbary	inglés....	21	Liverpool
Stuttgart......	alemán ..	21	Bremen
Cap Vilano....	alemán ..	21	Hamburgo
Burgundy.....	inglés....	21	Liverpool
Nile...........	inglés....	23	Southampton y esc
Hesione.......	inglés....	24	Liverpool
Ortega	inglés....	24	Valparaiso
Wittenberg ...	alemán ..	26	Bremen
Aquitaine.....	francés ..	28	Marsella y escs.
Hyacinthus....	inglés....	28	Liverpool

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 8 DE FEBRERO DE 1907

Carolina Fitipalde, oriental, 27 meses, Guaviyú 96.

Pedro Cosio, italiano, 45 años, casado, 2 de Mayo s/n.

Benita Graña, española, 80 años, viuda, 18 de Julio 694.

Francisco Torralba, español, 60 años, casado, Casa de Aislamiento.

Paulina Paciello, argentina, 6 años, Constituyente 25E.

Edmundo Fabra, oriental, 33 años, soltero, Gaboto 154B.

Félix Miguel Bersetche, oriental, 1 mes, Ejido 74.

Pedro Abeldaño, oriental, 37 años, soltero, Manicomio Nacional.

Augusto Luján, oriental, 36 años, casado, Manicomio Nacional.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Jefatura Política de Montevideo

EDICTO DE POLICÍA

CARNAVAL DE 1907

Durante las fiestas del próximo Carnaval y en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto del Superior Gobierno, de fecha 7 de Marzo de 1892, el Jefe Político y de Policía de la Capital,

DISPONE:

Artículo 1.º En los días 10, 11, 12 y 17, destinados á las fiestas de Carnaval, es prohibido en absoluto arrojar agua, ya sea con pomitos ó en cualquiera otra forma, polvos, bombitas denominadas boers y toda clase de sustancias sin excepción alguna.

Art. 2.º Queda igualmente prohibido á los dueños de casas, ó encargados principales y vendedores ambulantes, la venta de los artículos mencionados anteriormente, bajo pena de multa y decomiso de los artículos por la policía.

Art. 3.º En las expresadas fiestas es permitido el uso de las serpentinas, pero será penado como corresponda, el que las arroje en envoltorios conteniendo piedras ú objetos contundentes ó en otras formas que no sean las adecuadas al juego, que puedan lastimar ó perjudicar á los transeuntes.—También es permitido el uso de papel picado y flores.

Art. 4.º Es enteramente libre el uso del disfraz, debiendo los presidentes de comparsas munirse de un permiso que les será expedido gratis por la Comisaría de Ordenes de la Jefatura.

Art. 5.º Son también libres los bailes públicos de máscaras y de particular, previo aviso á la Jefatura en cada caso.

Art. 6.º Cuando el uso del disfraz lo requiera, se podrán llevar armas figuradas, quedando prohibido el traje militar, el del clero y el que represente cualquier congregación religiosa.

Art. 7.º Queda prohibido el uso del Pabellón Nacional y tocar ó cantar el himno patrio.

Art. 8.º Los contraventores á las disposiciones que precedan, serán multados por la policía en diez pesos, penados con tres días de arresto ó sometidos á juez competente, según la gravedad de la falta.

Art. 9.º Los comisarios y demás agentes de policía, quedan encargados de dar cumplimiento al presente Edicto, que para conocimiento general se publica con la anticipación debida.—Montevideo, 1.º de Febrero de 1907.—P. A.—*José F. Eneas*, Oficial 2º.

1906-v.fb.10

DISPOSICIÓN POLICIAL

A objeto de regularizar debidamente la circulación de vehículos en los Corsos á celebrarse en las noches de Carnaval, la Jefatura Política y de Policía de la Capital,

DISPONE:

1.º La marcha de los vehículos durante el corso deberá ser al paso de los animales.

2.º Queda prohibido en absoluto el acceso de jinetes al corso.

3.º No se permitirá ingresar al corso carros que por su desaseo, sus condiciones de construcción, por las inscripciones ó adornos y por los trajes de las personas que los ocupen, no sean considerados dignos de figurar en él.

4.º Las infracciones durante el corso serán penadas con multas de cuatro á diez pesos ó prisión equivalente.—Montevideo, 1.º de Febrero de 1907.—P. A.—*Juan Reynés*, Comisario General de Ordenes.

1916-v.feb.14.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia

ESCUELA URUGUAYA DE ENFERMEROS Y ENFERMERAS

Registro de Inscripciones

Se previene á los interesados que el Registro de Inscripciones de la Escuela Uruguaya de Enfermeros y Enfermeras, permanecerá abierto en la Secretaría de la Escuela, calle 25 de Mayo número 58, todos los días hábiles, de 1 p. m. á 4 p. m., hasta el día 15 del corriente, debiendo los aspirantes presentarse munidos de los siguientes documentos:

1.º Fe de bautismo ó partida del Registro Civil.

2.º Certificado de buena conducta.

3.º Certificado de buena salud.

4.º Certificado de haber sido vacunado á lo menos un mes antes del día de la inscripción.—Montevideo, 1.º de Febrero de 1907.—*La Secretaría.* 1910-v.f.15.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber a los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de *tres* pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm

Tesorería de la Universidad de Montevideo

AVISO

Período de inscripción en el Registro de Matrículas

El Registro de Matrículas para el corriente año permanecerá abierto en la Tesorería de la Universidad desde el 10 del corriente hasta el 31 del mismo mes, para los estudiantes de la Sección de Enseñanza Secundaria: desde el 10 del actual hasta el 5 de Febrero próximo para los estudiantes de la Facultad de Medicina y desde el 10 del actual hasta el 10 de Febrero próximo, para los estudiantes de las Facultades de Derecho, Comercio y Matemáticas. Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.—Montevideo, 4 de Enero de 1907.—El Tesorero: *Francisco Pirán.* 1792-v·feb.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para las obras de ensanche y prolongación del muelle del Mercado de Frutos, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 del corriente, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuese la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 6 de Febrero de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1929 v.fb.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días, para la construcción de la carretera de Pando á Mosquitos, con estricta sujeción á los planos, pliego de condiciones, Memoria descriptiva y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en la referida Secretaría, hasta el día 14 del mes de Febrero próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 31 de Enero de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General.

1896-v-feb.14.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Puente sobre el arroyo Porongos (Florida)

Llámase á licitación, por el término de dos meses, para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el arroyo Porongos, en el Paso de Calatayud, con extricta sujeción á los planos, memoria descriptiva, etc., que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en sl sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General, hasta el día 9 de Marzo del corriente año, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas, si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 9 de Enero de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General.

1813-v.mzo.9.

Oficina de Navegación de los Ríos del Interior

Oficina Central en Paso de los Toros.—Enero 24 de 1907.—Esta Oficina pone en conocimiento del comercio y del público en general, que esta librada al servicio público la línea telegráfica entre San Gregorio (Polanco), Paso de Ramírez y Paso de Pereyra, en combinación con las líneas del Telégrafo Nacional, del Ferrocarril Central y extensiones, así como también las del Midland, Uruguayo del Norte y Noroeste.

La tarifa de los mensajes por la línea de esta Oficina, es de $ 0.30 por las diez primeras palabras y $ 0.02 por cada palabra adicional, pagándose además la tarifa de las otras líneas por donde deba pasar el mensaje.—*La Dirección.* 1875-v.feb.10.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas, por el término de cuatro meses, á contar desde la fecha, para la provisión de una rejilla de protección, destinada al Faro del Cerro, conforme con el pliego de condiciones, que está a disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica.

Las propuestas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1906. 1630.v.30.m.

Dirección General de Instrucción Primaria

AVISO

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—Llámase á concurso para proveer en propiedad la dirección de la Escuela de Aplicación de Varones, entre aspirantes varones solamente y que posean título de *Segundo ó Tercer Grado.*

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría, de 12 á 5 p. m., durante los días hábiles, hasta el 31 de Mayo del corriente año.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1893-v.my.31.

Montevideo, 28 de Diciembre de 1906.—Se hace saber á los interesados que se ha fijado hasta el 15 de Febrero de 1907, como plazo para la admisión de las solicitudes de ingreso á los Institutos Normales, previniéndoseles que será rechazada desde luego, toda petición que no venga acompañada de la partida de nacimiento, certificado médico y de buena conducta, así como toda solicitud de habilitación de edad, ya sea en orden al mínimum ó al máximum reglamentario.

Debe tenerse presente las leyes de Papel Sellado y Timbres.—*El Secretario General.* 1772.v.f.15.

Escribanía de Aduana

EDICTO

De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, por el presente se cita, llama y emplaza á quien se considere dueño de dos fardos conteniendo pañuelos de seda,—y un paquete con cigarros toscanos,—que en la noche del 31 de Julio del año último fueron detenidos en la costa Sud,—para que dentro del término improrrogable de diez días, comparezca á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de ser considerados abandonados aquellos bultos, y procederse á su respecto como corresponda.—Montevideo, 4 de Febrero de 1907.—*Isaías Ximénez*, Escribano de Aduana interino.

1921-v-feb.17.

EDICTO

De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, por el presente se cita, llama y emplaza á quien se considere dueño de *treinta y ocho relojes de metal*, que el día 31 de Diciembre del año último fueron detenidos en el muelle de Maciel al sujeto Juan Roberto, que los conducía entre las cañas de las botas que llevaba puestas,—para que dentro del término improrrogable de diez días comparezca á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de ser considerados abandonados aquellos relojes, y procederse á su respecto como corresponda.—Montevideo, 1.º de Febrero de 1907.—*Isaías Ximenez*, Escribano de Aduana interino. 1918-v.feb.16.

Dirección General de Impuestos

SECCIÓN VINOS

La Dirección General de Impuestos hace saber á los señores viticultores y bodegueros de la República, que:

1.º El 31 del corriente mes de Enero vence el plazo para presentar la declaración de cosecha probable. (Artículo 4.º del decreto reglamentario de la ley de 17 de Julio de 1903.)

A los efectos del artículo 26 de la ley y demás exigencias indispensables del control—se previene á los interesados que deben observar rigurosa exactitud en los datos que suministren.

2.º Diez días antes de procederse á la vendimia, se debe solicitar el permiso indicado en el artículo 5.º de la reglamentación de la misma ley, para efectuar la operación, estándose, en caso de no hacerlo, á las penas á que hubiere lugar.

Para la entrega á los señores viticultores de los documentos necesarios á las operaciones de vendimia y elaboración—se exigirá, como es de práctica, presenten el certificado de inscripción respectivo.

3.º Una vez terminadas la vendimia y elaboración, en su caso, es obligatorio presentar la declaración de cosecha efectiva, de acuerdo con el artículo 30 de la ley.

También en este caso la ley impone absoluta exactitud en los datos que se incluyan.

Como disposición general, se hace presente que los documentos de control referidos han de presentarse dentro del tercer día (incisos *A* y *B* del artículo 112 del Reglamento de 28 de Marzo de 1905.)

4.º Respecto á la presentación de muestras se recomienda muy especialmente, lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1905, que dice así:

«Toda «presentación» de muestras de vino, deberá hacerse dividida en dos botellas llenas, de 70 centilitros, cuando menos, de capacidad cada una, de modelo diferente al que emplee la casa, perfectamente tapada con corcho nuevo y sin marca, y totalmente cubierto con lacre éste y el gollete de la misma, «estampandose el sello del interesado»...—Montevideo, 15 de Enero de 1907.—*M. Muñoz y Maines.*—V.º B.º—*Zas*,

1842-v.mzo.31.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la ejecución de las reparaciones que han de efectuarse en el edificio de la Inspección General de Limpieza Pública.

Las propuestas se recibirán en el local de la Dirección, calle 25 de Mayo número 358, el día 22 del corriente á las 4 p. m., y deberán ajustarse á las prescripciones del pliego de condiciones, que puede consultarse en la Secretaría todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m.

La Junta Económico-Administrativa se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si así lo considerase conveniente.—*La Dirección.*

1938-v.fb.22.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Ante la Dirección respectiva se ha presentado la señora doña Irene Calatayud de Flangini, solicitando el permiso correspondiente para que sean extraídos del sepulcro de su propiedad, sito en el Cementerio Central primer cuerpo, señalado con el número 31, los restos de Angela Lartiga y los de María López, en vista de lo cual se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo paratrasladarlos a otro local.

Vencido dicho plazo sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 15 de Diciembre de 1906.—*La Dirección*

1704-v.mz.18.

Doña Sofía Chiazzaro de Marana, se ha presentado á esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central, señalado con el número 744 y que está á nombre de su finado padre don Nicolás Chiazzaro.

Se hace pública la petición para que, los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.—Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.* 1655-v.mzo.5.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.* 1651.v.mzo.4.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios, don José Rossi, propietario del nicho número 330 del Cementerio del Buceo, solicitando que se le conceda el permiso del caso para que se extraigan de dicho lócal los restos de Virginia Gulimberti, María E. Retemia, Bartolomé Maglio, Agustín Serra, Ignacio Cambrine, Nicolás Cerantes y los de María Pertusi de Serra, lo que se hace saber á los interesados, previniéndoseles que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local,—transcurrido el cual, no habiéndose presentado los interesados á retirarlos, se depositarán en el Osario General.—Montevidea, 29 de Noviembre de 1906.—*La Dirección.*

1647-v.mz.4.

Junta Económico-Administrativa de Rivera

LUZ ELECTRICA

La Honorable Junta, en sesión celebrada el día cinco del corriente, acordó: Llámase á licitación por el término de noventa días, para el servicio de luz eléctrica en esta Villa. Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en Secretaría á disposición de los interesados, y se recibirán hasta el día diez del mes de Marzo próximo venidero, á las cuatro p. m. Serán abiertas ese mismo día, á las 9 p. m., en presencia de los interesados que concurrieren, reservándose la corporación el derecho de aceptar la más conveniente ó rechazarlas todas.—Rivera, 1.º de Diciembre de 1906.—*Julio S. Gil*, Presidente.—*Ignacio Duarte*, Secretario. 1795-v.mz.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Cordo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en Pisa, domiciliado en la calle Colonia núm. 65, y doña **Matilde Untoria**, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4246-v-feb.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Buysan Giró**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad, oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 132, y doña **Paulina Figari**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4226-v-feb.15.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Grondona**, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión cigarrero, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en el Hospital de Caridad, y doña **María Vázquez**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arteijo, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito núm. 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4248-v.feb.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Bardier**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Nueva Palmira, Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 57, y doña **Enriqueta Mas de Ayala**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos núm. 175 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4243-v.feb.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín Torres**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Puente San Payo (Pontevedra), domiciliado en la calle Guaraní núm. 9 a, y doña **Dolores Ramil**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Malpica, provincia de Coruña, domiciliada en la calle Washington núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

4244-v-feb.17.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Díaz**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 42, y doña **Dolores Laiño**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

4217-v.feb.10.

En Montevideo y el día 1.º del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Argudín**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Puente San Payo, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 7, y doña **María Acevedo**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

4218-v.feb.18.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Sacarelo**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm 327, y doña **María del Carmen Spangenberg**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 50a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.
4249-v.feb.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Di Salvio**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cava, provincia de Salerno, domiciliado en la calle Reconquista número 63, y doña **Josefa Gargaglione**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en San Severino de Lucano, provincia de Potenza, domiciliada en la calle Reconquista número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.
4233-v.fb.16.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Duque**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José núm. 253, y doña **Josefina Larregain**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro núm. 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
4250-v.feb.20.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Bello**, de 24 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 247, y doña **Angela Santoles**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Yí 389.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
4247-v.feb.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Febrero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Golpe** (hijo), de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 106, y doña **Emilia Balbi**, de 16 años de edad, de estade soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Yí número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
4245-v-fb.17.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cirilo Diverio**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Uruguay número 361, y doña **Teresa Giacosa**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 361.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
4227-v.feb.15.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bermúdez García**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 210, y doña **Josefa Bugallo**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
4234-v.fb 16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Oscar Domínguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 48, y doña **Carlota Morandi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
4228-v.fb.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Mañana**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 88, y doña **María Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 398.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
4229-v.fb.15.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Adrián Piqué**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 359, y doña **Carmen Villante**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Panamá núm. 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
4251-v.feb.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antón**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rondeau número 115, y doña **Herminia González**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
4252-v.fb.20.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Floro Méndez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 50, y doña **María Marín**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
4235-v.feb.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Martínez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Figueroa núm. 151, y doña **Claudia Rodríguez**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la Unión, calle Blanqueada núm. 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
4220-v-feb.14.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Juanicó y Viana**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción núm. 44A, y doña **Ana Luisa Castagnino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid núm. 3B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
4221-v-feb.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Miguel Yorio**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Lima 85A, y doña **Teresa Rosso**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Figueroa 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
4219.v.feb.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Heguy**, de 50 años de edad, de estado viudo de María Etchegorry, de profesión tropero, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Yaguarón número 72, y doña **Dominga Harriet**, de 44 años de edad, de estado viuda de Enrique Duperret, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Cerro Largo número 343.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
4215-v.feb.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Brito**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 144, y doña **Julia Isolina Rodríguez**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, (hijo), Oficial del Estado Civil.
4216-v.feb.9.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón y el día 6 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Amespil**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña **Elina Elena Amespil**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
4253-v.fb.20.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 7 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Danunte**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle General Flores s/n., y doña **Luisa Porro**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Asilo número 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
4254-v-f.20.

En la Villa de la Unión y el día 6 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Nicrosi**, de 44 años de edad, de estado viudo de Teodolinda Quiñones, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle General Rondeau número 49, y doña **María Aramendi**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Artes número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
4255-v-f 20.

En la Villa de la Unión, y el día 4 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Federico Luis Testori**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Pavia, domiciliado en la calle 18 de Julio número 157, y doña **Elisa Manna**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle General Artigas número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
4236-v.feb.16.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 2 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Parrilla**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en Maroñas, y doña **Jacinta Amarante**, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.
4237.v.fb.1.6

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 5 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Reducto s/n, y doña **Emilia Giménez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos* Oficial del Estado Civil.
4238-v.fb.16.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 2 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Cicheri**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Juana Nalvarte**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
4230-v.fb.15.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Alvariza**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle 2.ª Rivera número 10, y doña **Dolores Sánchez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle 2.ª Rivera número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
4239-v-feb.16.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Stuard**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad Chica, núm. 27, y doña **Ema Díaz**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad Chica número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
4241-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Genta**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 660, y doña **María Luisa Cánepa**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 660.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
4240-v-f.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Firpo**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Pereira núm. 41, y doña **Dominga Landi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Spezia, domiciliada en la calle Libertad s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
4222-v.fbro.14.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Laureiro**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar núm. 30, y doña **Josefa Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Palmar núm. 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
4223-v-fbro.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Maupas**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan B. Blanco núm. 20, y doña **Herminia Fournier**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Canelones s/n. (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
4224-v-fb.14.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Papaterra**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 347, y doña **María Felicia Paciello**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
4242-v.fb 16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Barca**, de 25 años de

edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Democracia número 118, y doña **Dionisia Garello**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Génova, domiciliada en la calle Salamanca número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado e. la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

4231-v.fb.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Legeren**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Inca núm. 114, y doña **Josefa Denis**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca núm. 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.

4232-v.feb.15.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 31 del mes de Enero del año 1907, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Domínguez**, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Puntever, domiciliado en Peñarol, y doña **Angela Polero**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

4225-v.fb.14.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Quiroga de Quiñones, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 4 de Febrero de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

1925-v.mz.7

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Carlos Navia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 30 de Enero de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

1907-v.mz.2.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco García Santamarina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon número 63, á deducirlos.—Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

1617-v-feb.25.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL—«De mandato del señor Juez Letrado de «Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de los señores «Ricardo de León y Accinelli, para la reunión que «tendrá lugar en el salón del Juzgado, Rincón 109, «el día *veintiseis* del corriente á las tres p. m., con «el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato «hecha por dichos señores.

«El informe del síndico, balance y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, á disposición de los acreedores, por el término «de diez días.»—Montevideo, 7 de Febrero de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

1934-v-feb.26.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Bucheli de Irureta, produciendo información para acreditar la posesión treintenaria, del siguiente bien; un terreno situado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente; por igual dimensión de fondo, lindando: al Norte, calle Artes; al Sud, propiedad de José Avellano; al Oeste, don Pedro Mendizabal; y al Este, calle General Flores.

Y a los fines de derecho se hace esta publicación, por el término de treinta días.—Florida, 25 de Enero de 1907.—*José Torres*, Escribano Público.

1937-v.mz.10.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en el expediente «Angel Bugasti rectificación de partidas», se hace saber, que en dichos obrados ha recaído la siguiente resolución: «Florida, 11 de Diciembre de 1906. Vistos: Este juicio promovido por don Heraclio A. Zipitria, en nombre y representación de don Angel Bugasti, por rectificación de partidas de Estado Civil y de la Curia; Por lo que resulta de la información, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo que prescriben los artículos 77 y 78 de la Ley de Registro de Estado Civil y la de la promulgada el 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando que se hagan las rectificaciones solicitadas. Comuníquese á la Dirección General de Registro Civil con las copias del caso y adjunción de las partidas. Igual comunicación se hará á la Junta Económico-Administrativa. Publíquese esta sentencia en dos diarios por diez días y agréguense los impresos en oportunidad sin escrito. Cúmplido todo, archívese. Federico Carbonell y Vives. Lo proveyó y firmó.—José Torres, Escribano Público.

Y á los fines de derecho se hace esta publicación, por el término marcado de diez días.—Florida, 31 de Enero de 1907.—*José Torres*, Escribano Público.

1915-v.fb.16.

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Mercedes Hernández solicitando segunda copia de una escritura de venta que en veintiseis de Abril de mil ochocientos noventa y ocho otorgó don Pedro Mandagarán á favor de don Manuel E. González, que autorizó el escribano don Santos Icasuriaga, relativa al siguiente bien: dos fracciones de campo sitas en la 8.ª sección de este Departamento, compuesta la primera de trece hectáreas dos mil ochocientos diez metros y la segunda de nueve hectáreas cuatro mil quinientos sesenta y siete metros; lindando el conjunto por un lado con Lorenzo Prandi (hoy sucesión), por otro con Francisco Bertora, y por los otros con Francisco Churio.

Y á los fines de derecho, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Florida, 26 de Enero de 1907.—*José Torres*, Escribano Público.

1900-v.mz.2.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pereyra Nieva, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la mismo ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 18 de Diciembre de 1906.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.

1784-v.mz.4.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se citan y emplazan á los herederos y sucesores de don Manuel Vázquez de España y de don Agustín Guarch, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en la demanda seguida por las sucesiones de Umbelina Cruz de Porto y otros, con el objeto de que se declare prescripto á su favor el dominio de un campo ubicado en Tres Cerros, quinta sección de este Departamento; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 10 de Diciembre de 1906. —*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Publico.

1882-v.feb.27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Genuario González y doña Felisbina Brun, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consderen con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan, con los justificativos del caso, ante este Juzgado, á deducirlos en forma dentro del término de novenia días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 31 de Octubre de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

1597-v.feb.21.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas giraba en esta plaza bajo la razón social de Morandi y Pérez Liñan, con domicilio en la calle Mercedes esquina Médanos. Queda á cargo del activo y pasivo el socio Emilio Valentín Morandi, y á los efectos que hubiere lugar por derecho se hace esta publicación por el término de treinta días.—Montevideo, 8 de Febrero de 1907.—*Emilio Valentín Morandi, Benigno Pérez Liñan.*

1936-v mz.6.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he contratado vender á don Adelfo Hümerich el almacén de comestibles y bebidas que tengo en el pueblo de La Paz, Departamento de Canelones.

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren con derechos como acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos dentro del término de 30 días, bajo la pena que la misma ley establece.—Montevideo, 8 de Febrero de 1907.—*Juan Antonio Bianchi.*

1935-v.mz.6

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Fernando Fernández las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Durazno número 112 esquina Arapey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 7 de Febrero de 1907.—*Luisa P. de Barraco.*

1933-v.mz.5.

Al público y al comercio

Participo al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 6 del corriente por el Escribano Pedro José Saralegui, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma «Antonio A. Díaz y C.ª» que era propietaria de la librería y papelería «Al Libro Viejo», quedando el activo y pasivo á mi exclusivo cargo.—Y de acuerdo con la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días á deducir sus derechos.—Montevideo, 7 de Febrero de 1907.—*Antonio A. Díaz.*

1932-v.mz.5.

Aviso

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he concertado comprar á los señores Rafael Delgado y Juan Botana, la bodega denominada: «La Americana», establecida en la calle Carapé número 142. Al afecto todo acreedor debe concurrir con sus respectivos justificativos á la calle Estanzuela número 345, á fin de serle satisfecho su importe.—Montevideo, 4 de Febrero de 1907.—*Ramón Busto.*

1931-v-mz.5.

Café Brasil

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que hoy he vendido á don Modesto Acosta, el comercio de mi propiedad «Café Brasil», establecido en la casa números 109 y 111 de la calle Orillas del Plata y números 261 y 263 de la Avenida General Rondeau.—Montevideo, 5 de Febrero de 1907.

A ruego de don Manuel Grela, por expresar no saber firmar.—*José Grela.*

1930-v.mz.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor de don Manuel Costas, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Nuevo Almacén Municipal» que teníamos establecido en la calle Yí números 359 y 361, esquina á la de Isla de Flores número 206ª de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Febrero de 1907.—*Pedro Prado Hno.*

1927-v.mz.2.

Casa Juan A. Palma

En cumplimiento de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y á los particulares que hemos constituido una sociedad comercial colectiva que girará bajo la razón de «Palma y Senra», para continuar los negocios de la firma «Juan A. Palma», haciéndose cargo de su Activo y de su Pásivo.

El contrato que regirá sus operaciones ha sido suscripto el día 30 del pasado ante el Escribano Público don Luis Q. Cardozo; y los acreedores de la firma que desaparece pueden presentarse en cualquier tiempo á recibir el importe de sus créditos.—Montevideo, 5 de Febrero de 1907.—*Palma y Senra.*

1926-v.mz.2.

Al público y al comercio en general

Se avisa que la sociedad que giraba bajo la razón social de Adhumcan y Buzzetti, en el ramo de fábrica de carruajes, ha quedado disuelta de común acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pablo Buzzetti. Por lo tanto, los acreedores de dicha firma deben presentarse en el término que marca la ley, no reconociéndose crédito ninguno pasado dicho plazo.—Montevideo, 5 de Febrero de 1907.—Calle del Yi núm. 146A.—*Pablo Buzzetti.*

1924-v.mz.2

Al comercio

Aviso al comercio en general que he proyectado vender á don Modesto Pereira, mi casa de comercio en el ramo de fonda y posada, denominada «1.ª Fonda de la Marina», situada en la calle Rampla números 141 á 145 y Muelle Viejo 22 á 26.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse en el mismo establecimiento los créditos que hubiere, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 4 de Febrero de 1907.—Por *Tomás Pose, Ramón Bauza.*

1922-v.m.1.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Enrique Domínguez, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle 2.ª 18 de Julio número 12 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 4 de Febrero de 1907.—*Antonio Venere.*

1920-v.mar.1.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Cipriano Amor las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Lima número 4, esquina Pampa, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 2 de Febrero de 1907.—*María C. de Granja.*

1917-v.feb.28.

Al comercio

Participo al comercio y al público, que, por escritura que autorizó el escribano don Joaquín Pérez Carta con fecha 30 de Enero próximo pasado, he prometido vender á don Domingo Loureiro, don Felipe Pallas y don Manuel Janeiro, el establecimiento de panadería de mi propiedad, denominado «Panadería Húngara» situada en la calle Buenos Aires número 253. Y á los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 1.º de Febrero de 1907. —*Antonio Ríos.*

1914-v.feb.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don José B. Rey é hijo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de Villa García», que teníamos establecido en la calle Isla de Flores números 226 y 228 esquina á la de Yaguarón de esta Ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Enero de 1907.—*Balbino García y Cª.*

1912-v.feb.27.

Al comercio y al público

Participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Gutiérrez y Pintos, las existencias de nuestra casa de negocio denominada «Barraca Uruguaya», sita en esta ciudad calle Constituyente número 105. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Febrero de 1907.—*Francisco Silva y Hno.*

1911-v.feb.27.

Disolución social

Participamos al comercio, que la razón social que en esta plaza giraba bajo la firma de José Brignani y Manuel Soba en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, ha quedado disuelta de común acuerdo, y el activo y pasivo de la extinguida firma ha quedado al solo y exclusivo cargo del socio José Brignani. Y á los efectos consiguientes hacemos la presente publicación.—Montevideo, 1.º de Febrero de 1907.—*José Brignani, Manuel Soba.*

1910-v.feb.27.

Al comercio

Por la presente, declaro que he contratado vender á don Rafael Casaletto (hijo), mi casa de comercio en el ramo de peluquería, que se halla situada en la calle 8 de Octubre número 169, citando á la vez al que se considere con derecho al mismo negocio, para que presente sus cuentas en el término fijado por la ley, las que les serán abonadas inmediatamente.—Montevideo, 1.º de Febrero de 1907.—*Fernando Schiavoni.*

1908-v.feb.27.

Al comercio

Hemos convenido con don Serafín Tornatori, venderle las existencias de mi casa, que en el ramo de librería tengo establecida en esta villa.—Guadalupe (Canelones), 1.º de Febrero de 1907.—*Domingo Abatte.*

1907-v.feb.15.

Al comercio

Hago saber que con esta fecha he comprado á los señores Destéfanis y Gayero, el despacho de bebidas calle Yerbal números 69 y 71.—Todo el que tenga algo que reclamar, debe hacerlo dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley respectiva — Montevideo, 31 de Enero de 1907.—*Miguel Molfino.*

1911-v.fb.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Lavalleja números 71B y 73, á favor de los señores José Veiro y José Antelo. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 31 de Enero de 1907.—*Agustín A Canessa.*

1909-v.fb.26.

Carnicería en venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Carlos Barzelli la carnicería de mi propiedad, establecida en la calle Arenal Grande número 343, esquina Democracia. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse en la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 31 de Enero de 1907.—*María Averalda de Cravea.*

1908.v.feb.26.

Venta de una farmacia

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público, que hemos prometido vender al señor Manuel Santos Barreira, la «Farmacia del Aguila», de nuestra propiedad, situada en la calle Blandengues esquina Guaviyu.—Montevideo, 1.º de Febrero de 1907.—*Paoletti y Seré.*

1899.v.mz.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Juan Trulla y C.ª, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en la calle Sarandí núms. 111 y 113, esquina á la de Colón núm. 171, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Enero de 1907.—*Francisco Ayarza.*

1895-v.f.24

Aviso

Comunico al comercio y al público en general, que he convenido venderles á los señores López y Pastorini las existencias de mi casa de comercio, sita en este lugar, 11.ª sección del Departamento de Cerro Largo.

Y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren con derechos á la expresada casa, para que se presenten dentro de 30 días, en este domicilio.—Cuchilla Grande, 24 de Enero de 1907.—*Gregorio Santestevan.*

1894-v-mzo.8.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que de común y perfecto acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad de comercio que en los ramos de Ferretería y Armería, bajo la razón social de «Errandonea y Carbonell» tenemos establecida en esta plaza, calle 25 de Mayo número 484, quedándose á cargo del activo y pasivo el socio señor Carbonell.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á los que se consideren acreedores, á cobrar sus créditos en el referido local dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponde.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—*Javier Errandonea—Juan Carbonell.*

1892-v.fbr.23.

Al comercio

Los que suscriben, únicos socios de la fábrica de carruajes situada en la calle Carmen 32, de esta Capital, que gira bajo la razón de «La Activa» de Cazères, Flous y Compañía, participamos al público y al comercio, que desde hoy, de común acuerdo de todos se retira de la sociedad el socio don Enrique Flous, quedando el activo y pasivo á cargo de los socios Juan Cazères y Juan Pagani. Los que tuvieran que cobrar sus créditos se presentarán en el indicado local con sus justificativos, para ser abonados dentro del plazo de ley.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—*Juan Cazères—Enrique Flous—Juan Pagani.*

1891-v.fbr.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender á don Antonio Menafra y Murano el activo de nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, etc., gira bajo la razón social de F. y J. González Hnos. en el paraje del Arbolito (6.ª sección Judicial del Departamento de Paysandú). Para los que se consideren con derecho á la nombrada firma se hace esta publicación por el término de 30 días, según lo prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo pasar á cobrar á la casa de comercio de González Hnos. en Estación Piedra Sola, quiénes se hacen cargo del pasivo de la casa prometida en venta al señor Menafra y Murano.—Piedra Sola (Departamento de Tacuarembó), 25 de Enero de 1907.—*F. y J. González Hnos.*

1889-v.feb.23.

Al comercio y al público

Comunico que, desde esta fecha, el señor Manuel Quintanz ha dejado de ser socio de la firma Quintanz y Rodríguez, de la casa establecida con almacén y despacho de bebidas en la calle La Paz esquina Municipio. Por lo tanto, se cita á todos los acreedores para que presenten sus cuentas antes de los 30 días á contar desde la fecha, pues pasado dicho plazo, quedará nulo todo reclamo.—Montevideo, 29 de Enero de 1907. —*Cayetano Rodríguez.*

1888-v.feb.23.

Farmacia en venta

Participo al comercio y al público, que por escritura pasada ante el escribano don Juan T. Mengotti, he prometido vender á don Gaspar Xavier de Mello, todas las existencias, útiles y demás enseres que constituyen la farmacia de mi propiedad, sita en la calle Sierra esquina Quito, de esta ciudad. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores de la casa referida para que concurran con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días, para serles satisfechos, pasados los cuales no se atenderá ningún reclamo. —Montevideo, 29 de Enero de 1907 —*Tomás Salgado.* —*Gaspar Xavier de Mello.*

1887-v.fb.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en la fecha abajo expresada he prometido vender á don Francisco López, mi casa de co mercio, denominada «Almacén 14 de Septiembre», que en el ramo de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Angel Floro Costa 83 y 85 y Bequeló 1 y 3. Para todo aquel que se considere con derecho hacia mi firma, se hace esta publicación por el término de treinta dias, los cuales vencidos, no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 28 de Enero de 1907.—*Angel E. Vidal.* 1884-v.mzo.6.

Al comercio

Hago saber al público, que con esta fecha y por escritura pública, he vendido á don Agustín Pérez, mi casa de comercio, sita en esta Villa, en los ramos de tienda, almacén, ferretería y despacho de bebidas, para que los que se consideren con algún derecho, se presenten dentro del término de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Rosario (Departamento de Colonia), 23 de Enero de 1907.—*Manuel Criado Franco.* 1883-v.fb.21.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Manuel Paradelo y Ramón Cardesa las existencias de la carnicería de mi propiedad, situada en la calle Continuación Agraciada número 221, denominada «Carniceria Republicana».

Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta dias, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad. —Montevideo, 26 de Enero de 1907.—*Antonio Otero.* 1881-v.f.21.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad de Oliveri Hermanos, que en este pueblo teniamos constituida para la explotación comercial de elaboración de harinas y sus similares y compraventa de trigos y demás cereales; cuyo comercio lo constituye el «Molino Progreso» de esta localidad. Y á los que se consideren acreedores de dicha firma y razón social, les notificamos por medio de la presente publicación, para que, dentro del término de treinta dias, se presenten al referido establecimiento «Molino Progreso», con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón (Departamento de Canelones), 21 de Enero dé 1907.—*Oliveri Hnos.* 1880-v.fb.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Secundino Fernández, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de Jesús», que tenia establecido en la calle Joaquín Requena número 211, esquina á la de San Salvador de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 25 de Enero de 1907.—*Jesus Santa María.* 1878-v.fb.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Recarey, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Juan L. Cuestas número 1 y 3, esquina Cerrito de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 25 de Enero de 1907.—*Francisco F. Balseiro y Ca.* 1877.v.f.20.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Nicolás Cancela y C.ª la casa de comercio de mí propiedad denominada «Almacén Histórico», situada en el Camino Nacional á Colón. Los que se consideren acreedores ó por cualquier concepto con derecho á dicho negocio, deben ocurrir á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 24 de Enero de 1907.—*Carlos Domenichini.* 1872-v.f.19.

Al comercio

La sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Zurniden y C.ª, ha sido disuelta el día 18 del corriente, según escritura pasada ante el escribano don Agustín J. Moratorio, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Teodoro Zurniden, y separándose de ella los señores Félix y Enrique Benausse. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 19 de Enero de 1907.—*Félix Benausse.—Enrique Benausse.—Teodoro Zurniden.* 1871-v.feb.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio, que la firma comercial que giraba en esta plaza con negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle Juan D. Jackson numero 39, bajo la razón social de Castro y Camesella, ha sido disuelta de común y amigable acuerdo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Antonio Castro Rodríguez.—Montevideo, 24 de Enero de 1907.—*Manuel Camesella.* 1870 v.fb.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber: que por escritura que autoricé, don José Ruiz prometió vender á don Carlos Miguel Astiazarán, su casa de comercio que tiene establecida en las inmediaciones de la Villa de Sarandí del Yi, Departamento de Durazno. Los que tengan créditos contra dicha casa de comercio deben presentarse con los justificativos correspondientes á la casa mayorista de los señores Grela y Goñi, calle 25 de Mayo núm. 445, dentro de 30 dias, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 22 de Enero de 1907.—*Ignacio Etchart*, Escribano Público. 1866-v.fb.17

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que en escritura autorizada por el escribano don Lisandro F. Freire, ha quedado disuelta la sociedad comercial en los ramos de almacén, ferreteria, bazar, pinturería y sus similares, que giraba en esta plaza, bajo la firma «José R. Villamil», que la componian los que suscriben; quedando el activo y pasivo á cargo de José López Díaz, Antonio López y Florentino Lodeiro; haciéndose esta publicación á sus efectos.—San José, 21 de Enero de 1907.—*José R. Villamil.—José López Díaz.—Antonio López.—Florentino Lodeiro.* 1865-v.fèb.28.

Al comercio

Hago saber, que he contratado vender mi establecimiento de tornería, situado en la calle de Ejido entre Rampla del Sur y General Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el mismo establecimiento dentro del término de treinta días.—Montevideo, 20 de Enero de 1907.—*Bautista Piamon y Cª.* 1864-v.fb.16.

Disolución de sociedad

Avisamos al público á los efectos legales, que desde la fecha ha quedado disuelta la sociedad Pastorino y Cª., que tenían los firmantes en el ramo de tornería, en la calle Miguelete 132, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Luis M. Rosasco.—Montevideo, 21 de Enero de 1907.—*Luis M. Rosasco, José Pastorino.* 1862-v-fe.15.

Al comercio y al público

Participamos que hemos contratado vender á favor del señor José Pérez Botas nuestra casa de negocio que gira bajo la firma social de Pérez Hnos., sita en San Salvador, octava sección del departamento Soriano, quedando el activo y pasivo de cuenta del comprador. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores y con derecho á ello para que dentro del plazo de 30 dias se presenten á la indicada casa con los justificativos correspondientes.—San Salvador (Dto. Soriano), 15 de Enero de 1907.—*José Pérez Botas.—Antonio Pérez Botas.* 1861-v.27.feb.

Aviso

Hago saber á quienes interese, que por escritura que autorizó hoy el escribano don Federico Ribas, he vendido á don Crispo López Ubillús las existencias de mi casa de comercio que tenia establecida en esta ciudad en la calle Montevideo esquina Santísima Trinidad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á fin de que dentro del término de 30 dias se presenten los que se consideren con algún derecho.—Trinidad, 17 de Enero de 1907. —*Segundo Rodríguez.* 1859-v.f.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Acasuso Hnos. y Colombo las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Florida número 243 esquina Durazno, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligacion y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Enero de 1907.—*Ramón Mato.* 1858-v.f.14.

Al público

Hago saber al público y al comercio en general, que por instrumento de fecha 1.º del corriente, que autorizó el escribano Indalecio García, he vendido á don Ramón Díaz la casa de comercio que en el ramo de hotel y sus anexos, tenia establecida en este pueblo, con la denominación de «Hotel Central». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á fin de que todas las personas que se consideren mis acreedores, concurran al domicilio indicado dentro del términuo de treinta días como así lo dispone la ley, hago esta publicación.—Rivera, 2 de Enero de 1907.—*Pedro Través.* 8561-v.f.10.

Casa de comidas y posada

Aviso al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido mi casa de negocio que en el ramo de casa de comidas y posada giraba bajo la firma de Atilio Croce, sita en la calle 25 de Agosto 110, al señor Domingo Cancelo.

El que se considere con algùn derecho por alguna deuda debe presentarse en el término que marca la ley, pasado le cual no se oirán reclamos algunos.—Mantevideo, 15 de Enero de 1907.—*Atilio Croce.* 1853-v.f.10.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura autorizada con esta fecha, por el escribano don José Luis Antuña (hijo), ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Pablo J. Estol y C.ª, retirándose el socio comanditario don Pedro N. Puig, y quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Pablo J. Estol. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Dolores, 11 de Enero de 1907.—*Pablo J. Estol.—Carlos P. Puig.* 1852-v.feb 10.

Al comercio y al público

Comunicamos que hemos comprometido vender á don Gaspar Dotres, todas las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de «Cancha de pelota, café y despacho de bebidas», tenemos establecida en la casa calle San José número 227.

Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que todas aquellas personas que se consideren acreedores se presenten á cobrar sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, 18 de Enero de 1907.—*Bernardo Ithurralde.—Pedro Salaberry.* 1849-v.feb.9.

Disolución social

Participamos al comercio que la razón social que en esta plaza giraba bajo la firma de Pérez y Ballesteros, en los ramos de hotel, billar y despacho de bebidas, ha quedado disuelta de común acuerdo, y el activo y pasivo de la extinguida firma, ha quedado al solo y exclusivo cargo del socio señor Pérez. Y á los efectos consiguientes hacemos la presente publicación.—San Ramón (Canelones), 10 de Enero de 1907.—*Gregorio Ballesteros.—José I. Pérez.* 1826-v.feb.17.

Venta

Hoy, ante el escribano don Solano A. Riestra, hemos vendido á nuestro ex socio don Manuel Berrueta, la parte que nos correspondia en la casa de negocio que en el ramo de aparatos para luz á gas, eléctrica, kerosene, etc., teníamos en esta ciudad, calle 18 de Julio número 389.—Montevideo, 9 de Enero de 1907.—*José Dupuy.—Modesto Veira.* 1817-v-feb.15.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luís A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Aguiar Rodolfo

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia Nicolas

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Morana y C.ª D. M.

G

González Nicolás M.
González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
García Juan
Gandugliа Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Alcardo de
Magno Alfredo
Mariño Pedro

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Revoredo Evaristo
Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Liard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Días
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Reichardt J. J.
Marrocq Hnos.

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodríguez

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Maros
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning y C.ª.

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán
Benito G. Marmors

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 6 de Febrero de 1907

V.º B.º—ZAS. 1016-pm. *Emilio R. Vidal.*

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Antonio y Domingo Saraceno, el negocio de almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en el Miguelete, Camino de Mendoza de este Departamento. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 8 de Enero de 1907.—*Vicente Piuma.* 1809-v.fro.9.

Al comercio y al público

Por la presente, hago saber, que he contratado vender á favor de don Alejandro M. Carrillo, las existencias de mi casa en el ramo de herrería, establecida en Tambores. A los efectos de lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que en el término de noventa días se presenten en la indicada con sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Tambores, 3 de Enero de 1907.—*Fermín Tavogliara,* 1793-v.ab.5.

Imprenta del DIARIO OFICIAL